

Lima, domingo 29 de junio de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10278

www.elperuano.com.pe

375219

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D.Leg. N° 1023 **375220**

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 028-2008.- Establecen procedimiento para la transferencia de recursos del Canon Minero para el Año 2008 **375221**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 103-2008-MINCETUR/DM.- Autorizan convocatoria a Concurso Público de Méritos para la cobertura temporal de determinadas plazas del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MINCETUR **375221**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 084-2008-EF.- Aprueban actualización de Tablas Aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF **375222**

D.S. N° 085-2008-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 **375229**

D.S. N° 086-2008-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 **375230**

R.M. N° 371-2008-EF/77.- Aprueban procedimiento para el depósito en el Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) de recursos a que se refiere la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias - Ley N° 27245 **375231**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0770, 0771, 0772 y 0773-2008-RE.- Aprueban donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro **375232**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 491-2008-MTC/03.- Otorgan a CATV. FULL IMAGEN S.A.C. concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones **375236**

R.M. N° 500-2008-MTC/03.- Declaran conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones a los Gobiernos Regionales de Ancash y Tumbes **375237**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.V.M. N° 357-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín **375237**

R.D. N° 083-2008-MTC/12.- Otorgan modificación de permiso de operación respecto de otras actividades aeronáuticas a la empresa Master of the Sky S.A.C. **375239**

R.D. N° 097-2008-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Coyotair Perú S.A.C. **375239**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO

DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 069-2008-CE-PJ.- Disponen traslado de magistrado al Segundo Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa **375241**

Res. Adm. N° 152-2008-CE-PJ.- Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial a Austria para participar en el "Forum de Justicia Mundial" **375244**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL

DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 088-2008-P-CNM.- Autorizan a Consejero para participar en Seminario Taller "Experiencias de Ética Judicial en Iberoamérica" que se realizará en Colombia **375244**

CONTRALORIA GENERAL

Fe de Erratas Res. N° 249-2008-CG **375245**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,

SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS

DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2329-2008.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas el traslado de agencia ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima **375246**

Res. N° 2575-2008.- Fijan contribución trimestral para las Empresas de Servicios Fiduciarios para el año 2008 **375246**

UNIVERSIDADES

Res. N° 02209-CU-2008.- Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Licenciada en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú **375246**

Res. N° 02889-R-08.- Ratifican resolución que autorizó viaje de funcionario de la UNMSM a España para participar en el IX Encuentro Internacional Virtual Educa Zaragoza 2008 **375247**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

Res. N° 035-2008-EF/94.01.1.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de licencias, soporte y mantenimiento del software FileNet P8 **375248**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 265-2008-P/IPD.- Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2008-2011 del IPD **375249**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 149-2008-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica que aprobó habilitación urbana ejecutada de terreno **375249**

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 154-MDA.- Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del distrito de Ancón para el año 2009 **375250**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 189-MDA.- Reglamentan el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 **375250**

Ordenanza N° 190-MDA.- Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital **375254**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 137-MDCH.- Establecen tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito **375258**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Res. N° 158-2008/MDL.- Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **375260**

Res. N° 233-2008/MDL.- Establecen disposiciones relativas a los aportes reglamentarios de la Asociación San Miguel de Pedregal **375261**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 415-MSB.- Modifican la Ordenanza N° 297-MSB, que aprobó el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad **375262**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 238-MSI.- Actualizan el TUPA de la Municipalidad **375263**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ordenanza N° 010-2008-MPT.- Modifican Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **375264**

SEPARATA ESPECIAL
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 287-MM.- ordenanza que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público **375209**

PODER EJECUTIVO
DECRETOS LEGISLATIVOS
FE DE ERRATAS
**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1023**

Mediante Oficio N° 402-2008-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1023, publicado en la edición del 21 de junio de 2008.

En las Disposiciones Complementarias Finales:

TERCERA.- Regímenes comprendidos en el Sistema

DICE:

"(...)"

Los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú se rigen por sus normas

y bajo la competencia de sus propias autoridades, en todo lo que no sea regulado o les sea atribuido por la Autoridad con carácter específico. La Carrera Judicial y la correspondiente al Ministerio Público se rigen por sus propias normas.

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)"

Los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y del Servicio Diplomático de la República, se rigen por sus normas y bajo la competencia de sus propias autoridades, en todo lo que no sea regulado o les sea atribuido por la Autoridad con carácter específico. La Carrera Judicial y la correspondiente al Ministerio Público se rigen por sus propias normas.

"(...)"

219875-1

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 028-2008

ESTABLECEN PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL CANON MINERO PARA EL AÑO 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa vigente existen plazos máximos para la transferencia de recursos del canon minero que el Gobierno Nacional efectúa a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los gobiernos locales y que requieren de información del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, a la fecha, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI no ha publicado la nueva información a nivel distrital obtenida de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007, la cual resulta necesaria para efectuar los cálculos conducentes a la determinación de los índices de distribución y las transferencias de los recursos del canon minero a los gobiernos locales;

Que, es prioridad del Estado disponer de estadísticas confiables, oportunas y con el mayor nivel de desagregación geográfica que permitan efectuar la transferencia de tales recursos a los gobiernos locales del país de manera eficiente y adecuada;

Que, es necesario dictar medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables, así como la paralización de la inversión en los gobiernos locales que podría suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Remisión de información del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

- 1.1 Dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la información de población de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda 2007 y de las necesidades básicas insatisfechas de los Censos Nacionales X de Población y V de Vivienda 2005, con el nivel de desagregación necesario para la elaboración de los índices de distribución de los recursos del canon minero.
- 1.2 Dentro del mismo plazo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas la fecha en que remitirá la información de las necesidades básicas insatisfechas de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda 2007.

Artículo 2°.- Procedimiento para el pago del canon minero 2007

Únicamente para el año 2008, los cálculos y las transferencias del canon minero se efectuarán de la siguiente manera:

- 2.1 El Ministerio de Economía y Finanzas aprobará los índices de distribución utilizando la información indicada en el numeral 1.1. del artículo precedente y comunicará a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para la determinación de los importes que correspondan

por el equivalente de hasta cincuenta por ciento (50%) del monto así determinado a favor de cada gobierno local como pago a cuenta, para su asignación conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

- 2.2 Una vez recibida la información a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará nuevos índices de distribución, comunicando a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para la determinación de la diferencia entre el monto determinado y lo asignado según el numeral 2.1 precedente, para la transferencia a favor de cada gobierno local conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.3 La autorización de las asignaciones a que se refieren los numerales precedentes deberá efectuarse como máximo dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

219874-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan convocatoria a Concurso Público de Méritos para la cobertura temporal de determinadas plazas del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 103-2008-MINCETUR/DM

Lima, 27 de junio de 2008

Visto, el Informe N° 087-2008-MINCETUR/SG/OGA/OP y el Memorandum N° 803-2008-MINCETUR/SG/OGA, ambos de fecha 27 de junio de 2008, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR, publicada el 24 de diciembre de 2002, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el cual incluye la Plaza N° 098, Director de Administración I, Nivel F-2 de la Subdirección de Adquisiciones; la Plaza N° 103, Director de Administración I, Nivel F-2, de la Subdirección de Programación y Control Patrimonial, y la Plaza N° 111, Chofer III, Nivel T-B, pertenecientes a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración;

Que, por Resolución Ministerial N° 078-2008-MINCETUR/DM de fecha 13 de mayo de 2008, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del MINCETUR, correspondiente al año fiscal 2008, según el cual las Plazas N°s. 098, 103 y 111, antes mencionadas, se encuentran presupuestadas;

Que, dos de las referidas plazas se encuentran vacantes por cese de personal, siendo necesario cubrirlas

temporalmente a fin de atender las necesidades del servicio, en tanto culmine el proceso de reincorporación y reubicación laboral dispuesta por la Ley N° 27803, y su modificatoria. Asimismo, es necesario cubrir temporalmente la plaza reservada por necesidad del servicio;

Que, mediante el Informe N° 164-2008-MINCETUR/SG/OGPPD de fecha 27 de junio de 2008, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha emitido opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal de las tres (03) plazas antes mencionadas para presente ejercicio fiscal;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se exceptúa de la prohibición de ingreso de personal, el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los Servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada, en cuyo caso el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos;

De conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

Con las visaciones de la Directora General de Administración, el Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Directora General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la cobertura temporal de las Plazas N°s. 098, 103 y 111 del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del MINCETUR, sujeto al régimen laboral de la actividad pública - Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2°.- Designar la Comisión que se encargará de llevar a cabo el proceso de Concurso Público de Méritos para la cobertura temporal de las plazas a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y de elaborar las Bases del Concurso.

La Comisión estará integrada por:

- La Secretaria General, quien la presidirá.
- La Directora General de Administración.
- El Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- La Directora de la Oficina de Personal, quien actuará como Secretaria Técnica de la Comisión.

Artículo 3°.- Las unidades orgánicas del Mincetur deberán brindar la información y el apoyo que requiera la Comisión para el cumplimiento del encargo que se le encomienda.

Artículo 4°.- La Comisión, al término del proceso, elevará un informe final al Despacho Ministerial sobre los resultados del Concurso Público.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina General de Auditoría Interna del MINCETUR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

219660-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban actualización de Tablas Aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 084-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios como un mecanismo que permitiese estabilizar las fluctuaciones de los precios internacionales de algunos productos agropecuarios incluidos en este Sistema, mediante la aplicación de derechos variables adicionales y rebajas arancelarias determinados en función de Tablas Aduaneras;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2002-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz, Azúcar y Lácteos;

Que mediante Decreto Supremo N° 121-2006-EF se sustituyó la Tabla Aduanera del Azúcar;

Que mediante Decreto Supremo N° 183-2006-EF se sustituyó la Tabla Aduanera del Maíz;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2007-EF se prorrogó la vigencia de las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz, Azúcar y Lácteos, hasta el 30 de junio de 2008;

Que mediante Decreto Supremo N° 133-2007-EF se sustituyó la Tabla Aduanera de Lácteos y se prorrogó su vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2008-EF se sustituyó la Tabla Aduanera del Maíz y se prorrogó su vigencia hasta el 30 de junio de 2008;

Que, corresponde aprobar mediante Decreto Supremo para el semestre comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008, la actualización de las Tablas Aduaneras efectuada por el Banco Central de Reserva del Perú;

Que, es necesario precisar la aplicación de los derechos variables adicionales o rebajas arancelarias cuando se trate de precios CIF de referencia menores al mínimo establecido en las Tablas Aduaneras o cuando se trate de precios CIF de referencia mayores al máximo establecido en dichas Tablas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25896;

DECRETA:

Artículo 1°.- Actualización de las Tablas Aduaneras

Apruébase la actualización de las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Vigencia de las Tablas Aduaneras

Las Tablas Aduaneras aprobadas en el Artículo 1° tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 3°.- Derechos variables adicionales o rebajas arancelarias correspondientes a precios CIF de referencia no establecidos en la Tabla Aduanera

Precísase que cuando el precio CIF de referencia publicado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF, sea menor al precio CIF de referencia mínimo establecido en la Tabla Aduanera aprobada, corresponderá aplicarle el derecho variable adicional fijado para el precio CIF de referencia mínimo. Cuando el precio CIF de referencia antes indicado sea mayor al precio CIF de referencia máximo establecido en la Tabla Aduanera aprobada, corresponderá aplicarle la rebaja arancelaria fijada para el precio CIF de referencia máximo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura



ANEXO
TABLA ADUANERA DEL MAIZ
(US\$/TM)

Partidas Afectas

1005.90.11.00	1108.12.00.00
1005.90.12.00	1108.13.00.00
1005.90.90.00	1702.30.20.00
1007.00.90.00	2309.90.90.00
1103.13.00.00	3505.10.00.00

Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria
75	87	MENOR A 192	0	271	-88
76	86	192	0	272	-89
77	85	193	-1	273	-90
78	84	194	-2	274	-92
79	83	195	-3	275	-93
80	82	196	-4	276	-94
81	80	197	-5	277	-95
82	79	198	-6	278	-96
83	78	199	-8	279	-97
84	77	200	-9	280	-98
85	76	201	-10	281	-99
86	75	202	-11	282	-101
87	74	203	-12	283	-102
88	73	204	-13	284	-103
89	71	205	-14	285	-104
90	70	206	-15	286	-105
91	69	207	-17	287	-106
92	68	208	-18	288	-107
93	67	209	-19	289	-108
94	66	210	-20	290	-110
95	65	211	-21	291	-111
96	64	212	-22	292	-112
97	63	213	-23	293	-113
98	61	214	-24	294	-114
99	60	215	-26	295	-115
100	59	216	-27	296	-116
101	58	217	-28	297	-117
102	57	218	-29	298	-118
103	56	219	-30	299	-120
104	55	220	-31	300	-121
105	54	221	-32	301	-122
106	52	222	-33	302	-123
107	51	223	-34	303	-124
108	50	224	-36	304	-125
109	49	225	-37	305	-126
110	48	226	-38	306	-127
111	47	227	-39	307	-129
112	46	228	-40	308	-130
113	45	229	-41	309	-131
114	43	230	-42	310	-132
115	42	231	-43	311	-133
116	41	232	-45	312	-134
117	40	233	-46	313	-135
118	39	234	-47	314	-136
119	38	235	-48	315	-138
120	37	236	-49	316	-139
121	36	237	-50	317	-140
122	35	238	-51	318	-141
123	33	239	-52	319	-142
124	32	240	-54	320	-143
125	31	241	-55	321	-144
126	30	242	-56	322	-145
127	29	243	-57	323	-146
128	28	244	-58	324	-148
129	27	245	-59	325	-149
130	26	246	-60	326	-150
131	24	247	-61	327	-151
132	23	248	-62	328	-152
133	22	249	-64	329	-153
134	21	250	-65	330	-154
135	20	251	-66	331	-155
136	19	252	-67	332	-157
137	18	253	-68	333	-158
138	17	254	-69	334	-159
139	15	255	-70	335	-160
140	14	256	-71	336	-161
141	13	257	-73	337	-162
142	12	258	-74	338	-163

Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional o Rebaja Arancelaria
143	11	259	-75	339	-164
144	10	260	-76	340	-166
145	9	261	-77	341	-167
146	8	262	-78	342	-168
147	7	263	-79	343	-169
148	5	264	-80	344	-170
149	4	265	-82	345	-171
150	3	266	-83	346	-172
151	2	267	-84	347	-173
152	1	268	-85	348	-174
153	0	269	-86	349	-176
MAYOR A 153	0	270	-87	350	-177

TABLA ADUANERA DEL ARROZ
(US\$/TM)

Partidas Afectas

1006.10.90.00

1006.20.00.00

1006.30.00.00

1006.40.00.00

Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria	
	Arroz Cáscara	Arroz Pilado									
170	129	184	263	62	88	479	-3	-4	572	-70	-99
171	128	183	264	61	87	480	-3	-5	573	-70	-100
172	127	182	265	60	86	481	-4	-6	574	-71	-101
173	127	181	266	60	85	482	-5	-7	575	-72	-103
174	126	180	267	59	84	483	-5	-8	576	-72	-104
175	125	179	268	58	83	484	-6	-9	577	-73	-105
176	125	178	269	58	82	485	-7	-10	578	-74	-106
177	124	177	270	57	81	486	-8	-11	579	-75	-107
178	123	176	271	56	80	487	-8	-12	580	-75	-108
179	122	175	272	55	79	488	-9	-13	581	-76	-109
180	122	174	273	55	78	489	-10	-14	582	-77	-110
181	121	173	274	54	77	490	-10	-15	583	-78	-111
182	120	172	275	53	76	491	-11	-16	584	-78	-112
183	120	171	276	52	75	492	-12	-17	585	-79	-113
184	119	170	277	52	74	493	-13	-18	586	-80	-114
185	118	169	278	51	73	494	-13	-19	587	-80	-115
186	117	168	279	50	72	495	-14	-20	588	-81	-116
187	117	167	280	50	71	496	-15	-21	589	-82	-117
188	116	166	281	49	70	497	-16	-22	590	-83	-118
189	115	165	282	48	69	498	-16	-23	591	-83	-119
190	115	164	283	47	68	499	-17	-24	592	-84	-120
191	114	163	284	47	67	500	-18	-25	593	-85	-121
192	113	162	285	46	66	501	-18	-26	594	-85	-122
193	112	160	286	45	65	502	-19	-27	595	-86	-123
194	112	159	287	45	64	503	-20	-28	596	-87	-124
195	111	158	288	44	63	504	-21	-29	597	-88	-125
196	110	157	289	43	62	505	-21	-30	598	-88	-126
197	109	156	290	42	61	506	-22	-31	599	-89	-127
198	109	155	291	42	60	507	-23	-32	600	-90	-128
199	108	154	292	41	59	508	-23	-34	601	-91	-129
200	107	153	293	40	57	509	-24	-35	602	-91	-130
201	107	152	294	40	56	510	-25	-36	603	-92	-131
202	106	151	295	39	55	511	-26	-37	604	-93	-132
203	105	150	296	38	54	512	-26	-38	605	-93	-133
204	104	149	297	37	53	513	-27	-39	606	-94	-134
205	104	148	298	37	52	514	-28	-40	607	-95	-135
206	103	147	299	36	51	515	-28	-41	608	-96	-137
207	102	146	300	35	50	516	-29	-42	609	-96	-138
208	102	145	301	34	49	517	-30	-43	610	-97	-139
209	101	144	302	34	48	518	-31	-44	611	-98	-140
210	100	143	303	33	47	519	-31	-45	612	-98	-141
211	99	142	304	32	46	520	-32	-46	613	-99	-142
212	99	141	305	32	45	521	-33	-47	614	-100	-143
213	98	140	306	31	44	522	-34	-48	615	-101	-144
214	97	139	307	30	43	523	-34	-49	616	-101	-145
215	96	138	308	29	42	524	-35	-50	617	-102	-146
216	96	137	309	29	41	525	-36	-51	618	-103	-147
217	95	136	310	28	40	526	-36	-52	619	-103	-148
218	94	135	311	27	39	527	-37	-53	620	-104	-149
219	94	134	312	27	38	528	-38	-54	621	-105	-150
220	93	133	313	26	37	529	-39	-55	622	-106	-151
221	92	132	314	25	36	530	-39	-56	623	-106	-152
222	91	131	315	24	35	531	-40	-57	624	-107	-153



Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria	
	Arroz Cáscara	Arroz Pilado									
223	91	130	316	24	34	532	-41	-58	625	-108	-154
224	90	129	317	23	33	533	-41	-59	626	-109	-155
225	89	128	318	22	32	534	-42	-60	627	-109	-156
226	89	126	319	21	31	535	-43	-61	628	-110	-157
227	88	125	320	21	30	536	-44	-62	629	-111	-158
228	87	124	321	20	29	537	-44	-63	630	-111	-159
229	86	123	322	19	28	538	-45	-64	631	-112	-160
230	86	122	323	19	27	539	-46	-65	632	-113	-161
231	85	121	324	18	26	540	-47	-66	633	-114	-162
232	84	120	325	17	25	541	-47	-67	634	-114	-163
233	83	119	326	16	23	542	-48	-69	635	-115	-164
234	83	118	327	16	22	543	-49	-70	636	-116	-165
235	82	117	328	15	21	544	-49	-71	637	-116	-166
236	81	116	329	14	20	545	-50	-72	638	-117	-167
237	81	115	330	14	19	546	-51	-73	639	-118	-168
238	80	114	331	13	18	547	-52	-74	640	-119	-169
239	79	113	332	12	17	548	-52	-75	641	-119	-170
240	78	112	333	11	16	549	-53	-76	642	-120	-172
241	78	111	334	11	15	550	-54	-77	643	-121	-173
242	77	110	335	10	14	551	-54	-78	644	-122	-174
243	76	109	336	9	13	552	-55	-79	645	-122	-175
244	76	108	337	9	12	553	-56	-80	646	-123	-176
245	75	107	338	8	11	554	-57	-81	647	-124	-177
246	74	106	339	7	10	555	-57	-82	648	-124	-178
247	73	105	340	6	9	556	-58	-83	649	-125	-179
248	73	104	341	6	8	557	-59	-84	650	-126	-180
249	72	103	342	5	7	558	-60	-85	651	-127	-181
250	71	102	343	4	6	559	-60	-86	652	-127	-182
251	71	101	344	3	5	560	-61	-87	653	-128	-183
252	70	100	345	3	4	561	-62	-88	654	-129	-184
253	69	99	346	2	3	562	-62	-89	655	-129	-185
254	68	98	347	1	2	563	-63	-90	656	-130	-186
255	68	97	348	1	1	564	-64	-91	657	-131	-187
256	67	96	349	0	0	565	-65	-92	658	-132	-188
257	66	95	MAYOR A 349	0	0	566	-65	-93	659	-132	-189
258	65	94	MENOR A 475	0	0	567	-66	-94	660	-133	-190
259	65	93	475	0	0	568	-67	-95	661	-134	-191
260	64	91	476	0	-1	569	-67	-96	662	-134	-192
261	63	90	477	-1	-2	570	-68	-97	663	-135	-193
262	63	89	478	-2	-3	571	-69	-98	664	-136	-194
665	-137	-195	758	-204	-291	851	-271	-387	944	-338	-483
666	-137	-196	759	-204	-292	852	-271	-388	945	-339	-484
667	-138	-197	760	-205	-293	853	-272	-389	946	-339	-485
668	-139	-198	761	-206	-294	854	-273	-390	947	-340	-486
669	-140	-199	762	-207	-295	855	-274	-391	948	-341	-487
670	-140	-200	763	-207	-296	856	-274	-392	949	-341	-488
671	-141	-201	764	-208	-297	857	-275	-393	950	-342	-489
672	-142	-202	765	-209	-298	858	-276	-394	951	-343	-490
673	-142	-203	766	-209	-299	859	-277	-395	952	-344	-491
674	-143	-204	767	-210	-300	860	-277	-396	953	-344	-492
675	-144	-206	768	-211	-301	861	-278	-397	954	-345	-493
676	-145	-207	769	-212	-302	862	-279	-398	955	-346	-494
677	-145	-208	770	-212	-303	863	-279	-399	956	-346	-495
678	-146	-209	771	-213	-304	864	-280	-400	957	-347	-496
679	-147	-210	772	-214	-305	865	-281	-401	958	-348	-497
680	-147	-211	773	-215	-306	866	-282	-402	959	-349	-498
681	-148	-212	774	-215	-307	867	-282	-403	960	-349	-499
682	-149	-213	775	-216	-309	868	-283	-404	961	-350	-500
683	-150	-214	776	-217	-310	869	-284	-405	962	-351	-501
684	-150	-215	777	-217	-311	870	-284	-406	963	-352	-502
685	-151	-216	778	-218	-312	871	-285	-407	964	-352	-503
686	-152	-217	779	-219	-313	872	-286	-408	965	-353	-504
687	-153	-218	780	-220	-314	873	-287	-409	966	-354	-505
688	-153	-219	781	-220	-315	874	-287	-410	967	-354	-506
689	-154	-220	782	-221	-316	875	-288	-412	968	-355	-507
690	-155	-221	783	-222	-317	876	-289	-413	969	-356	-508
691	-155	-222	784	-222	-318	877	-289	-414	970	-357	-509
692	-156	-223	785	-223	-319	878	-290	-415	971	-357	-510
693	-157	-224	786	-224	-320	879	-291	-416	972	-358	-511
694	-158	-225	787	-225	-321	880	-292	-417	973	-359	-512
695	-158	-226	788	-225	-322	881	-292	-418	974	-359	-513
696	-159	-227	789	-226	-323	882	-293	-419	975	-360	-515
697	-160	-228	790	-227	-324	883	-294	-420	976	-361	-516
698	-160	-229	791	-227	-325	884	-295	-421	977	-362	-517
699	-161	-230	792	-228	-326	885	-295	-422	978	-362	-518
700	-162	-231	793	-229	-327	886	-296	-423	979	-363	-519
701	-163	-232	794	-230	-328	887	-297	-424	980	-364	-520

Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria	
	Arroz Cáscara	Arroz Pilado									
702	-163	-233	795	-230	-329	888	-297	-425	981	-364	-521
703	-164	-234	796	-231	-330	889	-298	-426	982	-365	-522
704	-165	-235	797	-232	-331	890	-299	-427	983	-366	-523
705	-165	-236	798	-233	-332	891	-300	-428	984	-367	-524
706	-166	-237	799	-233	-333	892	-300	-429	985	-367	-525
707	-167	-238	800	-234	-334	893	-301	-430	986	-368	-526
708	-168	-240	801	-235	-335	894	-302	-431	987	-369	-527
709	-168	-241	802	-235	-336	895	-302	-432	988	-370	-528
710	-169	-242	803	-236	-337	896	-303	-433	989	-370	-529
711	-170	-243	804	-237	-338	897	-304	-434	990	-371	-530
712	-171	-244	805	-238	-339	898	-305	-435	991	-372	-531
713	-171	-245	806	-238	-340	899	-305	-436	992	-372	-532
714	-172	-246	807	-239	-341	900	-306	-437	993	-373	-533
715	-173	-247	808	-240	-343	901	-307	-438	994	-374	-534
716	-173	-248	809	-240	-344	902	-308	-439	995	-375	-535
717	-174	-249	810	-241	-345	903	-308	-440	996	-375	-536
718	-175	-250	811	-242	-346	904	-309	-441	997	-376	-537
719	-176	-251	812	-243	-347	905	-310	-442	998	-377	-538
720	-176	-252	813	-243	-348	906	-310	-443	999	-377	-539
721	-177	-253	814	-244	-349	907	-311	-444	1000	-378	-540
722	-178	-254	815	-245	-350	908	-312	-446	1001	-379	-541
723	-178	-255	816	-246	-351	909	-313	-447	1002	-380	-542
724	-179	-256	817	-246	-352	910	-313	-448	1003	-380	-543
725	-180	-257	818	-247	-353	911	-314	-449	1004	-381	-544
726	-181	-258	819	-248	-354	912	-315	-450	1005	-382	-545
727	-181	-259	820	-248	-355	913	-315	-451	1006	-383	-546
728	-182	-260	821	-249	-356	914	-316	-452	1007	-383	-547
729	-183	-261	822	-250	-357	915	-317	-453	1008	-384	-549
730	-184	-262	823	-251	-358	916	-318	-454	1009	-385	-550
731	-184	-263	824	-251	-359	917	-318	-455	1010	-385	-551
732	-185	-264	825	-252	-360	918	-319	-456	1011	-386	-552
733	-186	-265	826	-253	-361	919	-320	-457	1012	-387	-553
734	-186	-266	827	-253	-362	920	-321	-458	1013	-388	-554
735	-187	-267	828	-254	-363	921	-321	-459	1014	-388	-555
736	-188	-268	829	-255	-364	922	-322	-460	1015	-389	-556
737	-189	-269	830	-256	-365	923	-323	-461	1016	-390	-557
738	-189	-270	831	-256	-366	924	-323	-462	1017	-390	-558
739	-190	-271	832	-257	-367	925	-324	-463	1018	-391	-559
740	-191	-272	833	-258	-368	926	-325	-464	1019	-392	-560
741	-191	-273	834	-258	-369	927	-326	-465	1020	-393	-561
742	-192	-275	835	-259	-370	928	-326	-466	1021	-393	-562
743	-193	-276	836	-260	-371	929	-327	-467	1022	-394	-563
744	-194	-277	837	-261	-372	930	-328	-468	1023	-395	-564
745	-194	-278	838	-261	-373	931	-328	-469	1024	-395	-565
746	-195	-279	839	-262	-374	932	-329	-470	1025	-396	-566
747	-196	-280	840	-263	-375	933	-330	-471	1026	-397	-567
748	-196	-281	841	-264	-376	934	-331	-472	1027	-398	-568
749	-197	-282	842	-264	-378	935	-331	-473	1028	-398	-569
750	-198	-283	843	-265	-379	936	-332	-474	1029	-399	-570
751	-199	-284	844	-266	-380	937	-333	-475	1030	-400	-571
752	-199	-285	845	-266	-381	938	-333	-476	1031	-401	-572
753	-200	-286	846	-267	-382	939	-334	-477	1032	-401	-573
754	-201	-287	847	-268	-383	940	-335	-478	1033	-402	-574
755	-202	-288	848	-269	-384	941	-336	-479	1034	-403	-575
756	-202	-289	849	-269	-385	942	-336	-481	1035	-403	-576
757	-203	-290	850	-270	-386	943	-337	-482	1036	-404	-577
1037	-405	-578	1078	-434	-621	1119	-464	-663	1160	-494	-705
1038	-406	-579	1079	-435	-622	1120	-465	-664	1161	-494	-706
1039	-406	-580	1080	-436	-623	1121	-465	-665	1162	-495	-707
1040	-407	-581	1081	-437	-624	1122	-466	-666	1163	-496	-708
1041	-408	-582	1082	-437	-625	1123	-467	-667	1164	-496	-709
1042	-408	-584	1083	-438	-626	1124	-468	-668	1165	-497	-710
1043	-409	-585	1084	-439	-627	1125	-468	-669	1166	-498	-711
1044	-410	-586	1085	-439	-628	1126	-469	-670	1167	-499	-712
1045	-411	-587	1086	-440	-629	1127	-470	-671	1168	-499	-713
1046	-411	-588	1087	-441	-630	1128	-470	-672	1169	-500	-714
1047	-412	-589	1088	-442	-631	1129	-471	-673	1170	-501	-715
1048	-413	-590	1089	-442	-632	1130	-472	-674	1171	-501	-716
1049	-414	-591	1090	-443	-633	1131	-473	-675	1172	-502	-717
1050	-414	-592	1091	-444	-634	1132	-473	-676	1173	-503	-718
1051	-415	-593	1092	-445	-635	1133	-474	-677	1174	-504	-719
1052	-416	-594	1093	-445	-636	1134	-475	-678	1175	-504	-721
1053	-416	-595	1094	-446	-637	1135	-476	-679	1176	-505	-722
1054	-417	-596	1095	-447	-638	1136	-476	-680	1177	-506	-723
1055	-418	-597	1096	-447	-639	1137	-477	-681	1178	-507	-724
1056	-419	-598	1097	-448	-640	1138	-478	-682	1179	-507	-725
1057	-419	-599	1098	-449	-641	1139	-478	-683	1180	-508	-726



Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria		Precios CIF de Referencia Arroz Pilado	Derecho Adicional o Rebaja Arancelaria	
	Arroz Cáscara	Arroz Pilado									
1058	-420	-600	1099	-450	-642	1140	-479	-684	1181	-509	-727
1059	-421	-601	1100	-450	-643	1141	-480	-685	1182	-509	-728
1060	-421	-602	1101	-451	-644	1142	-481	-687	1183	-510	-729
1061	-422	-603	1102	-452	-645	1143	-481	-688	1184	-511	-730
1062	-423	-604	1103	-452	-646	1144	-482	-689	1185	-512	-731
1063	-424	-605	1104	-453	-647	1145	-483	-690	1186	-512	-732
1064	-424	-606	1105	-454	-648	1146	-483	-691	1187	-513	-733
1065	-425	-607	1106	-455	-649	1147	-484	-692	1188	-514	-734
1066	-426	-608	1107	-455	-650	1148	-485	-693	1189	-514	-735
1067	-426	-609	1108	-456	-652	1149	-486	-694	1190	-515	-736
1068	-427	-610	1109	-457	-653	1150	-486	-695	1191	-516	-737
1069	-428	-611	1110	-457	-654	1151	-487	-696	1192	-517	-738
1070	-429	-612	1111	-458	-655	1152	-488	-697	1193	-517	-739
1071	-429	-613	1112	-459	-656	1153	-488	-698	1194	-518	-740
1072	-430	-614	1113	-460	-657	1154	-489	-699	1195	-519	-741
1073	-431	-615	1114	-460	-658	1155	-490	-700	1196	-519	-742
1074	-432	-616	1115	-461	-659	1156	-491	-701	1197	-520	-743
1075	-432	-618	1116	-462	-660	1157	-491	-702	1198	-521	-744
1076	-433	-619	1117	-463	-661	1158	-492	-703	1199	-522	-745
1077	-434	-620	1118	-463	-662	1159	-493	-704	1200	-522	-746

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**TABLA ADUANERA DEL AZUCAR
(US\$/TM)**

Partidas Afectas

1701.11.90.00	1702.90.20.00
1701.12.00.00	1702.90.30.00
1701.99.90.00	1702.90.40.00
1702.60.00.00	

Precios CIF de Referencia	Derecho adicional Rebaja arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional Rebaja arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional Rebaja arancelaria	Precios CIF de Referencia	Derecho adicional Rebaja arancelaria
175	201	263	110	351	20	516	-68
176	200	264	109	352	19	517	-69
177	199	265	108	353	18	518	-70
178	198	266	107	354	17	519	-71
179	197	267	106	355	16	520	-72
180	196	268	105	356	15	521	-74
181	195	269	104	357	13	522	-75
182	194	270	103	358	12	523	-76
183	193	271	102	359	11	524	-77
184	192	272	101	360	10	525	-78
185	191	273	100	361	9	526	-79
186	190	274	99	362	8	527	-80
187	189	275	98	363	7	528	-81
188	188	276	97	364	6	529	-82
189	187	277	96	365	5	530	-83
190	185	278	95	366	4	531	-84
191	184	279	94	367	3	532	-85
192	183	280	93	368	2	533	-86
193	182	281	92	369	1	534	-87
194	181	282	91	370	0	535	-88
195	180	283	90	MAYOR A 370	0	536	-89
196	179	284	89	MENOR A 450	0	537	-90
197	178	285	88	450	0	538	-91
198	177	286	87	451	-1	539	-92
199	176	287	86	452	-2	540	-93
200	175	288	85	453	-3	541	-94
201	174	289	84	454	-5	542	-95
202	173	290	82	455	-6	543	-96
203	172	291	81	456	-7	544	-97
204	171	292	80	457	-8	545	-98
205	170	293	79	458	-9	546	-99
206	169	294	78	459	-10	547	-100
207	168	295	77	460	-11	548	-101
208	167	296	76	461	-12	549	-102
209	166	297	75	462	-13	550	-103
210	165	298	74	463	-14	551	-104
211	164	299	73	464	-15	552	-105
212	163	300	72	465	-16	553	-106
213	162	301	71	466	-17	554	-108
214	161	302	70	467	-18	555	-109
215	160	303	69	468	-19	556	-110
216	159	304	68	469	-20	557	-111
217	158	305	67	470	-21	558	-112
218	157	306	66	471	-22	559	-113

219	156	307	65	472	-23	560	-114
220	155	308	64	473	-24	561	-115
221	154	309	63	474	-25	562	-116
222	153	310	62	475	-26	563	-117
223	152	311	61	476	-27	564	-118
224	150	312	60	477	-28	565	-119
225	149	313	59	478	-29	566	-120
226	148	314	58	479	-30	567	-121
227	147	315	57	480	-31	568	-122
228	146	316	56	481	-32	569	-123
229	145	317	55	482	-33	570	-124
230	144	318	54	483	-34	571	-125
231	143	319	53	484	-35	572	-126
232	142	320	52	485	-36	573	-127
233	141	321	51	486	-37	574	-128
234	140	322	50	487	-39	575	-129
235	139	323	49	488	-40	576	-130
236	138	324	47	489	-41	577	-131
237	137	325	46	490	-42	578	-132
238	136	326	45	491	-43	579	-133
239	135	327	44	492	-44	580	-134
240	134	328	43	493	-45	581	-135
241	133	329	42	494	-46	582	-136
242	132	330	41	495	-47	583	-137
243	131	331	40	496	-48	584	-138
244	130	332	39	497	-49	585	-139
245	129	333	38	498	-50	586	-140
246	128	334	37	499	-51	587	-142
247	127	335	36	500	-52	588	-143
248	126	336	35	501	-53	589	-144
249	125	337	34	502	-54	590	-145
250	124	338	33	503	-55	591	-146
251	123	339	32	504	-56	592	-147
252	122	340	31	505	-57	593	-148
253	121	341	30	506	-58	594	-149
254	120	342	29	507	-59	595	-150
255	119	343	28	508	-60	596	-151
256	118	344	27	509	-61	597	-152
257	116	345	26	510	-62	598	-153
258	115	346	25	511	-63	599	-154
259	114	347	24	512	-64	600	-155
260	113	348	23	513	-65		
261	112	349	22	514	-66		
262	111	350	21	515	-67		

TABLA ADUANERA DE LACTEOS

 Partidas Afectas
 (US\$/TM)

0401.10.00.00	0402.21.19.00	0402.29.91.00	0405.90.20.00	0406.90.60.00	2106.90.90.00
0401.20.00.00	0402.21.91.00	0402.29.99.00	0405.90.90.00	0406.90.90.00	
0402.10.10.00	0402.21.99.00	0402.99.10.00	0406.30.00.00	1901.90.20.00	
0402.10.90.00	0402.29.11.00	0404.10.90.00	0406.90.40.00	1901.90.90.00	
0402.21.11.00	0402.29.19.00	0405.10.00.00	0406.90.50.00	2106.90.79.00	

Precios CIF de Referencia Leche Entera en Polvo		Derecho adicional Rebaja arancelaria LEP, LDP y GAL	Precios CIF de Referencia Leche Entera en Polvo		Derecho adicional Rebaja arancelaria LEP, LDP y GAL
700	-	749	1845	3700	-440
750	-	799	1794	3750	-492
800	-	849	1742	3800	-543
850	-	899	1691	3850	-595
900	-	949	1639	3900	-646
950	-	999	1588	3950	-698
1000	-	1049	1536	4000	-749
1050	-	1099	1485	4050	-801
1100	-	1149	1433	4100	-852
1150	-	1199	1382	4150	-904
1200	-	1249	1330	4200	-955
1250	-	1299	1279	4250	-1007
1300	-	1349	1227	4300	-1058
1350	-	1399	1176	4350	-1110
1400	-	1449	1124	4400	-1161
1450	-	1499	1073	4450	-1213
1500	-	1549	1021	4500	-1264
1550	-	1599	970	4550	-1316
1600	-	1649	918	4600	-1367
1650	-	1699	867	4650	-1419
1700	-	1749	815	4700	-1470
1750	-	1799	764	4750	-1522
1800	-	1849	712	4800	-1573



Precios CIF de Referencia Leche Entera en Polvo		Derecho adicional Rebaja arancelaria LEP, LDP y GAL	Precios CIF de Referencia Leche Entera en Polvo		Derecho adicional Rebaja arancelaria LEP, LDP y GAL	
1850	-	1899	4850	-	4899	-1625
1900	-	1949	4900	-	4949	-1676
1950	-	1999	4950	-	4999	-1728
2000	-	2049	5000	-	5049	-1779
2050	-	2099	5050	-	5099	-1831
2100	-	2149	5100	-	5149	-1882
2150	-	2199	5150	-	5199	-1934
2200	-	2249	5200	-	5249	-1985
2250	-	2299	5250	-	5299	-2037
2300	-	2349	5300	-	5349	-2088
2350	-	2399	5350	-	5399	-2140
2400	-	2449	5400	-	5449	-2191
2450	-	2499	5450	-	5499	-2243
MAYOR	A	2499	5500	-	5549	-2294
MENOR	A	3300	5550	-	5599	-2346
3300	-	3349	5600	-	5649	-2397
3350	-	3399	5650	-	5699	-2449
3400	-	3449	5700	-	5749	-2500
3450	-	3499	5750	-	5799	-2552
3500	-	3549	5800	-	5849	-2603
3550	-	3599	5850	-	5899	-2655
3600	-	3649	5900	-	5949	-2706
3650	-	3699	5950	-	5999	-2758

219874-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO N° 085-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 978, establece los montos que se transferirán anualmente a los Departamentos de Amazonas, Ucayali y Madre de Dios como consecuencia de la eliminación de las exoneraciones e incentivos tributarios, señalándose que para las provincias o distritos de los demás departamentos de la Amazonía, incluida la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, el monto se distribuirá entre las municipalidades provinciales o distritales considerando los criterios que se determinen por Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-EF se estableció que los recursos presupuestales a favor de las municipalidades provinciales o distritales de los departamentos de la Amazonía, a que se refiere la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, aprobada por la Ley N° 27037 y modificada por la Ley N° 27759, serán distribuidos con base a criterios de población y necesidades básicas insatisfechas;

Que, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha actualizado los montos a ser transferidos, sobre la base del IPC de Lima Metropolitana, por aplicación de los programas de sustitución de exoneraciones e incentivos tributarios;

Que, en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados se encuentran comprendidos los recursos correspondientes a la aplicación del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 978, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 088 614,00), siendo necesario, asimismo, establecer el plazo para la autorización de dichos recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 088 614,00), conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009: Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General
 FUNCIÓN 03: Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006: Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
 ACTIVIDAD 000010: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados

CATEGORÍA DEL GASTO
 5. Gastos Corrientes
 0. Reserva de Contingencia 62 088 614,00
 =====
TOTAL 62 088 614,00
 =====

A LA: (En Nuevos Soles)
 SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales 59 568 000,00
 PLIEGOS : Gobiernos Locales 2 520 614,00
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados
 =====
TOTAL 62 088 614,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la entrada en vigencia de la presente norma legal. Copia de la citada Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23°

de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos y Egresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 3.- Autorización de la Dirección Nacional del Tesoro Público

La Dirección Nacional del Tesoro Público, de acuerdo con los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería autoriza, en una sola cuota y hasta el 30 de junio del presente año, el monto a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto Supremo a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en el Anexo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGOS	MONTO
GOBIERNOS REGIONALES	59 568 000
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	19 380 000
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	17 340 000
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	22 848 000
GOBIERNOS LOCALES	2 520 614
AYACUCHO	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCOS	12 369
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVA	22 624
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	38 803
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	16 476
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	22 132
CAJAMARCA	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	298 366
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	264 128
CUSCO	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE	19 015
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA	320 909
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA	8 801
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI	2 932
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA	11 236
HUANCAVELICA	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA	8 315
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	9 202
HUANUCO	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	20 679
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	23 582
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	21 022
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA	15 259
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	15 645
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA	13 909
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBO	13 128
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA	4 045
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	2 162
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	14 067
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA	72 894
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO	19 498

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAO	40 761
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	26 777
JUNIN	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	265 798
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	324 130
LA LIBERTAD	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON	3 741
LORETO	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	209 089
PASCO	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	170 292
PIURA	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA	29 047
PUNO	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAPATA	11 612
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA	18 096
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITUATA	13 588
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA	9 633
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABAN	9 322
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	25 694
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMBANI	9 360
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAMBUCO	11 062
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA	12 642
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO	10 397
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUAYA	8 330
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO INAMBARI	20 045
TOTAL	62 088 614

219874-3

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO
 N° 086-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4°, numeral 4.1, literal c) de la Ley N° 28939 creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local -FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales o gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 29125, reglamentada por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se estableció el funcionamiento e implementación del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local -FONIPREL y de su Consejo Directivo, así como la determinación de los recursos que lo conforman, determinándose en el artículo 6°, literal f) de la citada ley que el FONIPREL está constituido -entre otros- por los recursos que, a dicha fecha, forman parte del Fondo Intergubernamental para la Descentralización -FIDE, autorizándose a la Dirección Nacional del Tesoro Público a transferir dichos recursos al FONIPREL;

Que, la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, excluye -por única vez- del FONIPREL a que hace referencia el artículo 6°, literal f) de la Ley N° 29125, los recursos que corresponden a la Región Junín, producto de la venta de las acciones de la Empresa Cemento Andino S.A., facultándose al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, incorpore en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma, para el financiamiento de proyectos de inversión en beneficio de la población;

De conformidad con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29142 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Crédito Suplementario

1.1 Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2008, recursos hasta por la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60 246 836,00), a fin de cumplir con la asignación de recursos establecida en la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS	60 246 836,00
(Recursos provenientes de la venta de acciones de la Empresa Cemento Andino S.A)	-----
TOTAL INGRESOS	60 246 836,00
=====	=====
EGRESOS	
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO 120701 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	
CATEGORIA DEL GASTO	
6. GASTOS DE CAPITAL	
5. INVERSIONES	60 246 836,00

TOTAL EGRESOS	60 246 836,00
=====	=====

- 1.2 Autorícese al Titular del Pliego a desagregar, mediante Resolución de Alcaldía y previo Acuerdo de Concejo, los recursos a los que se refiere el artículo precedente, a nivel de función, programa, subprograma y proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro del mismo plazo a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- 1.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto de Urgencia.
- 1.4 Asimismo, la mencionada Oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

219874-4

Aprueban procedimiento para el depósito en el Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) de recursos a que se refiere la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias - Ley N° 27245

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 371-2008-EF/77**

Lima, 26 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 6° de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, se creó el Fondo de Estabilización Fiscal (FEF), el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas; Que, los recursos que conforman el FEF son intangibles y deben ser depositados en el Banco Central de Reserva del Perú o en el exterior;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la referida Ley, modificada por la Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, constituyen recursos del FEF el saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final de cada año fiscal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de ser éste positivo;

Que, conforme a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008, el plazo para el depósito de los recursos del FEF es hasta fines de junio y el procedimiento se determinará mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el procedimiento para el depósito en el Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) de los recursos a que se refiere el inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

PROCEDIMIENTO PARA EL DEPÓSITO EN EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL (FEF) DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL INC. A) DEL NUMERAL 7.1 DEL ART. 7° DE LA LEY N° 27245, LEY DE RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL Y MODIFICATORIAS

I. FINALIDAD

Determinación del saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público al final de cada Año Fiscal de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el depósito de los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) a que se refiere el Literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias.

II. BASE LEGAL

2.1 Numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

2.2 Literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

2.3 Quinta Disposición Final de la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

III. NORMAS GENERALES

Para efectos de la determinación del saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público que, de ser positivo, debe ser transferido al FEF –en adelante Recursos del FEF– se establecerá la diferencia entre los ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios durante un Año Fiscal y el total de gastos devengados con cargo a la referida fuente de financiamiento en el mismo periodo.

3.1 De los ingresos de la fuente Recursos Ordinarios:

3.1.1 Ingresos por recaudación tributaria

Constituida por los ingresos tributarios administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y otras Entidades, acreditados en cuentas del Tesoro Público, incluido lo percibido en Documentos Cancelatorios – Tesoro Público, menos la redención de Notas de Crédito Negociables y similares, devolución de tributos y de pagos indebidos o en exceso autorizadas por la administración tributaria, y en su caso, la entidad correspondiente.

La información correspondiente es obtenida del Banco de la Nación y el desagregado de dicho monto a nivel de partidas de ingreso es informado por la SUNAT y, en su caso, la Entidad correspondiente.

3.1.2 Otros ingresos

Son los percibidos en cuentas del Tesoro Público, por conceptos tales como utilidades, intereses, privatización, concesiones, transferencias por parte de Entidades, recursos del Año Fiscal anterior que por mandato legal expreso son asignados en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal siguiente en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y restitución de recursos dispuesta por norma legal expresa.

3.1.3 Otras deducciones

Son aquellos recursos que no forman parte de la base de cálculo de los recursos del FEF sea por mandato legal expreso, o por tratarse de transferencias que, por su finalidad y en aplicación de normas legales expresas correspondan efectuarse tanto en el Año Fiscal en vigencia y en el subsiguiente como el Canon, Sobre Canon, Participaciones, operaciones de tesorería de apoyo transitorio autorizadas por norma legal expresa y la comisión por el servicio de tesorería.

3.2 Del total del Gasto Devengado:

Constituido por la sumatoria de la totalidad de los gastos devengados por las Entidades de los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, registrados y autorizados a través del SIAF-SP al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, considerando la información procesada al cierre del Ejercicio Presupuestal y los gastos devengados relativos a las obligaciones del servicio de la deuda pública.

3.3 De la determinación del Saldo Presupuestal de Libre Disponibilidad

La DNTP aplica el procedimiento descrito en los numerales precedentes para determinar el monto de los recursos del FEF correspondientes al Año Fiscal inmediato anterior y lo comunica al Comité de Caja hasta el 31 de mayo de cada Año Fiscal.

3.4 Del depósito en la cuenta del FEF

La Dirección Nacional del Tesoro Público procede a depositar en la cuenta del FEF el monto de los recursos determinados conforme a los numerales precedentes hasta el 30 de junio de cada Año Fiscal, informando al Vice Ministro de Hacienda y al Directorio del FEF.

IV. NORMAS TRANSITORIAS

Para la determinación del monto de los recursos del FEF correspondientes al Año Fiscal 2007 no es de aplicación el plazo establecido en el numeral 3.3 del presente procedimiento.

219876-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0770-RE**

Lima, 19 de junio de 2008

Visto, los expedientes con los N°s. 9881, 13082, 13189, 15906 - 2007, 200805197, presentados por la ASOCIACION PERUANA MUJER Y FAMILIA, mediante el cual solicitan la aprobación de la donación efectuada por PLANNED PARENTHOOD FEDERATION OF AMERICA, INC., con sede en 434 West 33rd Street, New York, NY 10001 – Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala que lo dispuesto en el referido Reglamento es de aplicación a los bienes que hayan sido retirados y se encuentren pendientes de regularización;

Que, actualmente se encuentran en vías de regularización la aprobación de donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, a efectos de la inafectación del IGV e ISC, siendo el caso que respecto a los derechos arancelarios cuenta con la aprobación del sector correspondiente;

Que, la ASOCIACION PERUANA MUJER Y FAMILIA, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

Que, mediante certificado de donación de fecha 9 de enero del 2007, se observa que PLANNED PARENTHOOD FEDERATION OF AMERICA, INC., ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACION PERUANA MUJER Y FAMILIA;

Que, los bienes donados consisten en (02) pallets con producto farmacéutico, productos sanitarios y de higiene doméstica aprobados mediante Resolución Directoral N° 124-2007-OGPP-OCI/MINSA, de fecha 17 de julio del 2007 y amparado en la declaración jurada del donatario de fecha de recepción 3 de marzo del 2008, con un valor FOB US\$ 13,629.90 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 90/100 DÓLARES AMERICANOS), amparado en el certificado de donación de fecha 9 de enero del 2007, con un peso bruto manifestado de 500 kg., según guía aérea N° 001-89022754 de fecha 1 de febrero del 2007. La donación es destinada a la población



de escasos recursos económicos que atiende la entidad donataria en el centro de atención en salud "Mujer si y Hombres También", en Jr. Cuzco N° 153 – Callao, según declaración jurada de fecha 28 de setiembre del 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2007-OGPP-OCI/MINSA, de fecha 17 de julio del 2007, el Ministerio de Salud, aprobó en nombre del Gobierno Peruano la donación efectuada por PLANNED PARENTHOOD FEDERATION OF AMERICA, INC., a favor de la ASOCIACION PERUANA MUJER Y FAMILIA, respecto a los bienes antes detallados.

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por PLANNED PARENTHOOD FEDERATION OF AMERICA, INC., a favor de la ASOCIACION PERUANA MUJER Y FAMILIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley N° 28905, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vías de regularización, la donación efectuada por PLANNED PARENTHOOD FEDERATION OF AMERICA, INC., a favor de la ASOCIACION PERUANA MUJER Y FAMILIA, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

218252-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0771-2008-RE**

Lima, 19 de junio de 2008

Visto, el expediente con el N° 4153 - 2007, presentados por la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ, mediante los cuales solicitan la aprobación de la donación efectuada por VOLUNTEERS FOR INTER – AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE (VIDA), con sede en Emeryville, California, Estados Unidos de América; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial

o Educacional – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala que lo dispuesto en el referido Reglamento es de aplicación a los bienes que hayan sido retirados y se encuentren pendientes de regularización;

Que, actualmente se encuentran en vías de regularización la aprobación de donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, a efectos de la inafectación del IGV e ISC, siendo el caso que respecto a los derechos arancelarios cuenta con la aprobación del sector correspondiente;

Que, la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

Que, mediante certificado de donación de fecha 25 de setiembre del 2006, se observa que VOLUNTEERS FOR INTER – AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE (VIDA), ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ;

Que, los bienes donados consisten en 67 bultos y 14 paletas conteniendo productos farmacéuticos, materiales y equipos médicos a excepción de los productos que no indican la fecha de vencimiento: jeringas 3x25g unid., y juego de catéter de succión y guantes, conforme se aprecia en la Resolución Directoral N° 022-2007-OGPP-OCI/MINSA, de fecha 9 de marzo del 2007, con un valor FOB US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) según certificado de donación de fecha 25 de Setiembre del 2006; con peso bruto manifestado de 4,409.00 kg., conforme al conocimiento de embarque N° LAX/CAL/B04457 de fecha 29 de agosto del 2006. Destinado a apoyar a instituciones y/o personas de bajos recursos económicos. Los bienes donados se han distribuidos conforme a la lista de beneficiarios adjuntada la declaración jurada emitida por el donatario de fecha 26 de marzo del 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2007-OGPP-OCI/MINSA, de fecha 9 de marzo de 2007, el Ministerio de Salud aprobó en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por VOLUNTEERS FOR INTER – AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE (VIDA), a favor de la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ, respecto a los bienes antes detallados.

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por VOLUNTEERS FOR INTER – AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE (VIDA), a favor de la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley N° 28905, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vías de regularización, la donación efectuada por VOLUNTEERS FOR INTER – AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE (VIDA), a favor de la ASOCIACIÓN VIDA PERÚ, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

218252-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0772-2008-RE**

Lima, 19 de junio de 2008

Visto, los expedientes Nos. 8844-2006 y 9971-2006, presentados por la ASOCIACION CIVIL SANTA MARIA, mediante los cuales solicitan la aprobación de la donación efectuada por CHRISTIAN LIFE MOVEMENT, con sede en 1060, Saint Francis Way Denver CO 80204, Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativa – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala que lo dispuesto en el referido Reglamento es de aplicación a los bienes que hayan sido retirados y se encuentren pendientes de regularización;

Que, actualmente se encuentran en vías de regularización la aprobación de donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, a efectos de la inafectación del IGV e ISC, siendo el caso que respecto a los derechos arancelarios cuenta con la aprobación del sector correspondiente;

Que, la ASOCIACION CIVIL SANTA MARIA, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones

de carácter Asistencial o Educativa provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 22 de febrero del 2006, se observa que CHRISTIAN LIFE MOVEMENT, ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACION CIVIL SANTA MARIA;

Que, los bienes donados consisten en 4 bultos conteniendo, 01 CPU servidor PC HP Proliant ML 150 380187-001 G2 XEON, marca HP, modelo ML150, serie N° USE 601NOR7, incluye accesorios, teclado, mouse y manuales de instalación; 02 CPU servidor PC HP Proliant DL 145 377883-001 G2 Opteron, marca HP, modelo DL145R02, serie N° MX254500TB y MX 254500T5, incluye accesorios, mouse y manuales de instalación; 02 memorias KTH-DL385/1G 1GB KIT Single Rank, marca Kingston, modelo KTH-DL385/18, capacidad 1G; 01 memoria KTH-8348/1GB 1GB kid single rank, marca kingston, modelo KHT8348/1G, 1GB capacidad; 01 tarjeta de red inalámbrica PCMCIA 802.11G marca Trendnet, tipo TEW421PC, capacidad 54MBPC, serie N° 0548A2A23804; 01 punto de acceso DWL-2100AP, access point 802.11G + kit antena R60AT, marca D-Link, modelo DWL-2100AP, incluye kit antena de 2.4 GHZ Wireless, serie N° D401258000024; 13 Palm Z22 200MHZ 32 MB, agenda electrónica marca palm, modelo Z22, serie N° PE30UBV5V6GU, V6H1, V1DU, V1D8, V1D4 y serie N° 30U8V5VIEO, V2P9, V2PN, V358, V3OK, V355, V33X, V35A; 01 Notebook Lap Top HP NX6125 Turion64 1.6 marca HP, modelo PZ849UA, serie N° CND60502LC, incluye batería, cargador y manuales de instalación; 02 proyectores multimedia powerlite S3 SVGA LCD, marca Epson, modelo EMP – S3, series Nros. GM9E613447F, GM9G620378F, incluye accesorios; 01 switch DES-1024D24Port 10/100 rack mount, marca D-link modelo DES1024D, serie N° F30C15B001248; 220 Tarjeta madre mainboard MSI K8754 (K8MM-V), marca MSI, modelo K8-754 (K8MM-V); 100 discos duros ST380011A 80GB 7200RPM ATA100 marca Seagate modelo ST380011A capacidad 80 GB; 40 disco duros marca Seagate, Modelo ST380817AS, capacidad 80GB, 7200RPM SATA; 02 Discos duros marca western, modelo WD3200JD 320GB SATA, 40 tarjetas de video power ATI 9250 128MB DDR+DVI marca power color modelo 9250, 40 lectoras CD- ROM 52x negro, marca "LG", modelo GCR-8525B. Drive; 60 lectoras CR-Rom 52x beige, marca Samsung, modelo SH-C522, drive; 08 lector grabador de DVD-RW 16x negro, marca LG, modelo GSA4163B; 04 monitores pantalla LCD 17" VA702b, marca Viewsonic, modelo VA702B, LCD D18 play; 02 scanner ScanJet 4070 2400dpi 220v., marca HP, modelo L1920A, serie N° CN5C7Alonm, CN5C7Alonn, 2400PI color 48 bit; 03 (discos duros marca western, modelo WD8000BB, capacidad 80GB 7200 Refurb. Marca Western Digital. Modelo WD800. 80 GB; 77 discos duros marca western, modelo WD8000BB, capacidad 80 GB 7200 Refurb; 04 punto de acceso WAP54G, punto de acceso + kit antena high gain, marca linksys, modelo WAP54G; 60 lectores grabadores de CD-RW 52x 32x 52x, marca samsung, modelo SH-R522C; 40 discos duros 40 GB UA 133 7200RPM 10ms 2MB, marca maxtor, modelo K115NHPG, capacidad 40GB, 7200 RPM; 200 mouse óptico marca Logitech, modelo M-5BF90; 200 disqueteras. 1.44 MB – 3.5", marca Samsung, modelo SFD321B; 100 memorias 512 MB DDR PC 3200, marca samsung, tipo DDR, capacidad 512 MB; 40 memorias marca Kingston, modelo DDR 400, capacidad 1GB; 60 procesadores Sempron 3.0 GHz + ventilador, marca AMD, modelo 3000 + tipo sempron; 60 procesadores sempron 3.0 GHz + ventilador (en caja). Marca AMD, modelo 3000 + tipo sempron; 10 procesador marca AMD, modelo sempron 3.0 GHz; 30 procesador Athlon 3.0 GHz (en caja). Marca AMD, modelo 3000 + tipo Athlon 64; 02 reproductores VHS JVC HR-S3902U, marca JVC, HR – 53902U; super VHS player/recorder según Declaración Única de Aduanas N° 235-2006-10-021145-00 de fecha 09.Mar.2006 y Declaración Única de Aduanas N° 235-2006-10-022527 de fecha 13.Mar.2006, con un valor manifestado de US\$ 59,340.21 (Cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y 21/100 dólares americanos) y un valor FOB total de US\$ 59,574.21 (Cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro y 21/100 dólares americanos), según Declaración Única de Aduanas N° 235-2006-10-



021145-00 de fecha 09 de marzo de 2006 y Declaración Única de Aduanas N° 235-2006-10-022527-00 de fecha 13 de marzo de 2006, con un peso manifestado de 845.75 kilos, según Guías Aéreas N° 529-1199-1722 de fecha 03 de marzo de 2006 y N° 529-1210-5236 de fecha 10 de marzo de 2006. Serán utilizados para la ampliación y actualización de los laboratorios de cómputo de las diferentes entidades educativas, como el Colegio San Pedro de la Molina, Colegio Santa María de la Ciudad de Chíncha, Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Reconciliación y Colegio Huascarán de la ciudad de Huaraz a fin de perfeccionar el nivel académico de los alumnos, según solicitud de fecha 19 de junio de 2006;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0467-2006-ED de fecha 20 de junio de 2006, el Ministerio de Educación aprobó en nombre del Gobierno Peruano la donación efectuada por CHRISTIAN LIFE MOVEMENT a favor de la ASOCIACION CIVIL SANTA MARIA, respecto a los bienes antes detallados;

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por CHRISTIAN LIFE MOVEMENT, a favor de la ASOCIACION CIVIL SANTA MARIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley Nro. 28905, Decreto Supremo Nro. 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en vías de regularización, la donación efectuada por CHRISTIAN LIFE MOVEMENT, a favor de la ASOCIACION CIVIL SANTA MARIA, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo Nro. 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

218252-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0773-2008-RE**

Lima, 19 de junio de 2008

Visto, el expediente N° 200801884 presentado por la FUNDACIÓN OSWALDO KAUFMANN, mediante los cuales solicita la aprobación de la donación efectuada por de Förderkreis Hospital Andino Perú e.V., con sede en Wiesbadener Straße 26, 61462 Königstein i. T., Alemania; y.

CONSIDERANDO:

Que, el insiso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que

están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, señala que lo dispuesto en el referido Reglamento es de aplicación a los bienes que hayan sido retirados y se encuentren pendientes de regularización;

Que, actualmente se encuentran en vías de regularización la aprobación de donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, a efectos de la inafectación del IGV e ISC, siendo el caso que respecto a los derechos arancelarios cuenta con la aprobación del sector correspondiente;

Que, la FUNDACIÓN OSWALDO KAUFMANN, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 24 de mayo de 2007, se observa que Förderkreis Hospital Andino Perú e.V., ha efectuado una donación a favor de la FUNDACIÓN OSWALDO KAUFMANN;

Que, el bien donado consiste en una (01) camioneta pick up, marca Toyota, modelo Hilux 4 x 4 C/D TD M/T, color blanco, año de fabricación 2007, año de modelo 2007, motor N° 2KD-7303637, chasis N° 8AJFR22G2-74519011, serie N° 100063; con un valor FOB de US \$ 14,370.86 (Catorce mil trescientos setenta y 86/100 Dólares Americanos), según Carta de Donación de fecha 24 de mayo de 2007 y con un valor CIF de US \$ 14,750.00, de acuerdo a la Declaración Única de Aduanas N° 118-07-10-199680-01-3-00 de fecha 05 de septiembre de 2007; con un peso bruto manifestado de 1,790 Kg., según conocimiento de embarque N° MOLU730269726 de fecha 03 de mayo de 2007, y con un peso bruto recibido de 1,760 Kg., de acuerdo a la Declaración Única de Aduanas antes indicada. La donación servirá para apoyar la ejecución de las acciones y programas de salud con fines sociales y asistenciales de la Fundación "Oswaldo Kaufmann" que patrocina al Hospital Andino del Alto Chicama – Coima – La Libertad; según Carta de Donación de fecha 24 de mayo de 2007;

Que, la citada donación cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emitida mediante Informe Técnico N° 086-2007-MTC/15.03 y Oficio N° 1817-2007-MTC/15 de fecha 02 de agosto de 2007, considerando al vehículo apto para transitar por las rutas de la Red Vial Nacional; conforme se aprecia en cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 165-2007-OGPP-OCI/MINSA de fecha 07 de septiembre de 2007, modificada mediante Resolución Directoral N° 005-2008-OGPP-OCI/MINSA de fecha 15 de enero de 2008, mediante las cuales se aprobó en nombre del Gobierno Peruano la donación efectuada por Förderkreis Hospital Andino Perú e.V., a favor de la FUNDACIÓN OSWALDO KAUFMANN, respecto a los bienes antes detallados;

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Förderkreis Hospital Andino Perú e.V., a favor de la FUNDACIÓN OSWALDO KAUFMANN;

Descargado desde www.elperuano.com.pe

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley N° 28905, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la donación, en vías de regularización, efectuada por Förderkreis Hospital Andino Perú e.V. a favor de la FUNDACIÓN OSWALDO KAUFMANN, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y el Decreto Supremo N° 021-2006-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

218252-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a CATV. FULL IMAGEN S.A.C. concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 491-2008 MTC/03

Lima, 25 de junio de 2008

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2008-020260 por la empresa CATV. FULL IMAGEN S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; indicando como servicio a prestar inicialmente el de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo

dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso el concesionario requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante el Informe N° 609-2008-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CATV. FULL IMAGEN S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y del Viceministerio de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CATV. FULL IMAGEN S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú; estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CATV. FULL IMAGEN S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato



de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

219789-1

Declaran conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones a los Gobiernos Regionales de Ancash y Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 500-2008 MTC/03

Lima, 26 de junio de 2008

VISTO:

El Informe Nº 168-2008-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones sectoriales en materia de comunicaciones contenidas en el artículo 57º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, se estableció el procedimiento de acreditación, en el marco del Sistema de Acreditación, que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos y procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del ciclo del Plan Anual 2007;

Que, asimismo, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", y por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales";

Que, el literal g) del numeral 5.1.9 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, así como el numeral 5.2.9 de la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD, disponen que los Ministerios emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las Funciones Sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 003 y 006-2008-PCM/SD la Secretaría de Descentralización ha certificado el cumplimiento de requisitos generales, para acceder a la transferencia de funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007,

de los Gobiernos Regionales de Ancash y Tumbes, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nºs. 024 y 037-2008-PCM/SD se acredita a los Gobiernos Regionales de Tumbes y Ancash, respectivamente, para la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, según los anexos que forman parte de las citadas resoluciones;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, así como de las Actas Sustentatorias entre la Presidenta de la Comisión de Transferencia del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de los Presidentes de la Comisiones Regionales de Transferencia de los Gobiernos Regionales de Ancash y Tumbes, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones a que se refieren los incisos a, b, c, d y e del artículo 57º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867;

Que, en consecuencia resulta necesario dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, detalladas en la parte resolutive del presente dispositivo;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27783, 28273 y 27791, así como con los Decretos Supremos Nºs. 036-2007-PCM, 001-2008-PCM y 029-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondiente al año 2007, a los Gobiernos Regionales de Ancash y Tumbes, de acuerdo al siguiente detalle:

Funciones Específicas en materia de Comunicaciones, establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Artículo 57º	
Ancash	a, b, c, d, e
Tumbes	a, b, c, d, e

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

219792-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 357-2008-MTC/03

Lima, 25 de junio de 2008

VISTO, el Expediente Nº 2008-013099, presentado por don HUMBERTO SAAVEDRA NAJAR sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2007-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto - Lamas;

Que, los días 30 de noviembre y 11 de diciembre del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín, a don HUMBERTO SAAVEDRA NAJAR, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1700-2008-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don HUMBERTO SAAVEDRA NAJAR ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2007-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don HUMBERTO SAAVEDRA NAJAR, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 91.9 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBR-9Q
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 2.0 KW.

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Jiménez Pimentel N° 342, 3er Piso, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
----------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 21' 41.6"
	: Latitud Sur : 06° 29' 23.6"

Planla Transmisora	: A 250 m. al Este de Villa García, distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 20' 48"
	: Latitud Sur : 06° 29' 02"

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.



En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 7°.- Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 12°.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

219783-1

Otorgan modificación de permiso de operación respecto de otras actividades aeronáuticas a la empresa Master of the Sky S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2008-MTC/12

Lima, 28 de mayo del 2008

Vista la solicitud de la empresa MASTER OF THE SKY S.A.C., sobre Modificación de Permiso de Operación respecto de otras actividades aeronáuticas - Ultraligeros;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 124-2006-MTC/12 del 18 de julio del 2006, se otorgó a la empresa MASTER OF THE SKY S.A.C., Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas- Ultraligeros, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 3 de agosto del 2006;

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-011090 del 14 de marzo del 2008, la empresa MASTER OF THE SKY S.A.C. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos de la Memoranda N° 316-2008-MTC/12, N° 441-2008-MTC/12 y Memorando N° 1982-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa MASTER OF THE SKY S.A.C., la Modificación de su Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas - Ultraligeros, a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 124-2006-MTC/12 del 18 de julio del 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO: (además de los autorizados)

- AGA MCR 01 - Lafayette Sportster

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 124-2006-MTC/12 del 18 de julio del 2006 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

209283-1

Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Coyotair Perú S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097-2008-MTC/12

Lima, 10 de junio del 2008

Vista la solicitud de la empresa COYOTAIR PERU S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Agrícola, fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, prospección, correo y carga externa;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2007-039052 del 14 de noviembre del 2007 modificado por Documento de Registro N° 2007-039052-A del 04 de abril del 2008, la empresa COYOTAIR PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Agrícola, fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, prospección, correo y carga externa;

Que, según los términos de la Memoranda N° 146-2007-MTC/12, N° 387-2008-MTC/12 y N° 1981-2008-MTC/12.04, Informe N° 035-2008-MTC/12.07.ECO; se

considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa COYOTAIR PERU S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa COYOTAIR PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Agrícola, fotografía, publicidad, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, prospección, correo y carga externa

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Eurocopter AS 350 (Series)

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán, Helipuerto de Yanacancha.

DEPARTAMENTO: APURIMAC

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Chivay, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueta, Kiteni, Las Malvinas, Miaria, Nuevo Mundo, Pacria / Nueva Luz, Patria, Taini, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUANUCO

- Huánuco, Islería, Pueblo Libre de Codo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: ICA

- Helipuerto de Superficie Maria Reiche, Las Dunas, Nasca, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNIN

- Alto Pichanaqui, Chichireni, Cutivereni, Helipuerto Vado Oroya, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Uchubamba.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Collique, Internacional Jorge Chávez, Helipuerto de San Isidro, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado de Interbank, Lib Mandi Metropolitano, Professional Air - Chilca, Paramonga.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Intuto, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Parapanura, Requena, San Lorenzo, Teniente Bergerie, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Huaypetúe, Iñapari, Manú, Mazuco, Puerto Maldonado / Padre Almendariz, Río Los Amigos.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo, Iscozasin, Vico.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Bayovar, Huancabamba, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Bufe Pozo, Chicosa, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua, Unine, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:

- Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Ayacucho
 - Aeropuerto de Cuzco
 - Aeropuerto de Tarapoto
 - Aeropuerto de Pucallpa
 - Aeropuerto de Cajamarca
 - Aeropuerto de Chiclayo
 - Aeropuerto de Iquitos
 - Aeropuerto de Tacna
 - Aeropuerto de Arequipa



- Aeropuerto de Huánuco
- Aeropuerto de Trujillo.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa COYOTAIR PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la empresa COYOTAIR PERU S.A.C. podrán operar en las rutas, helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación podrá ser revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de COYOTAIR PERU S.A.C. de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- La empresa COYOTAIR PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, conforme al artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

216999-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen traslado de magistrado al Segundo Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 069-2008-CE-PJ

Lima, 24 de marzo de 2008

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Enrique Benavides del Carpio, Juez titular del Cuarto Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna, contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 9 de noviembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante resolución que en fotocopia certificada obra de fojas 52 a 53, este Órgano de Gobierno declaró improcedente la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Juan Carlos Enrique Benavides del Carpio, Juez titular del Cuarto Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna, a una plaza vacante de igual jerarquía y especialidad en la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por los fundamentos de la resolución impugnada;

Segundo: Que, el magistrado recurrente interpone recurso de reconsideración argumentando que goza de régimen de visitas a favor de su menor hija MLBC, las cuales fueron fijadas los días sábados y domingos de cada mes en la ciudad de Arequipa; pero pese a los esfuerzos que ha puesto, muchas veces le es imposible acudir a dicha ciudad, debido a que desempeña la judicatura de un Juzgado Penal, lo cual determina que tenga que cumplir turnos quincenales, en los cuales no puede desplazarse a dicha ciudad; motivo por el cual le preocupa no poder cumplir a cabalidad su rol de padre; más aún, cuando por razones de incompatibilidad irreconciliables con su esposa, se encuentra tramitando proceso de separación convencional, en el cual se ha dictado sentencia disponiendo su separación, la misma que se encuentra consentida. En tal sentido, el magistrado ha presentado como nuevo medio probatorio, la copia de la sentencia N° 049-2007 de fecha veinticinco de enero de 2007, recaída en el Expediente N° 2006-0-0401-JR-FA-03, seguido por el citado magistrado sobre separación convencional y divorcio ulterior;

Tercero: Que, sumado a lo indicado en el considerando precedente, el magistrado recurrente señala que el estado de salud de sus señores padres Julio Enrique Benavides Chávez y Josefina del Carpio Quiroz de Benavides, se ha venido deteriorando durante los últimos dos años, y agrega que a su padre se le ha diagnosticado un proceso

expansivo en el hemitórax derecho periférico (tumoración en el pulmón derecho), el cual se ha visto además complicado por un cuadro de rinitis alérgica; asimismo, refiere que en el caso de su señora madre se encuentra afectada por el síndrome climatérico descompensado, síndrome metabólico y osteoporosis – osteopenia, con incidencia en la columna lumbar, por lo que debe recibir tratamiento médico y cuidados personales permanentes en la ciudad de Arequipa; tal como lo acredita con los análisis clínicos, indicaciones y recetas médicas de su señora madre que obran de fojas 60 a 71, Certificado Médico de fojas 72; así como los análisis clínicos, indicaciones y recetas médicas de su señor padre que obran de fojas 73 a 75, y Certificado Médico de fojas 76; al respecto, el doctor Juan Carlos Enrique Benavides del Carpio refiere que pese a los delicados problemas de salud que vienen afectando a sus padres, en las actuales circunstancias no cuenta con ningún familiar que pueda velar por ellos, teniendo en cuenta que su única hermana Karin Julissa Benavides del Carpio, se encuentra laborando fuera de la provincia de Arequipa, en el Distrito de La Punta de Bombón, Provincia de Ilay, debido a que su centro de labores se ubica en la Institución Educativa 40488 “Ernesto de Olazábal Llosa” en la cual ha sido nombrada como docente, conforme lo corrobora con la Resolución Directoral N° 1793, de fecha 13 de mayo de 2004, por la que se dispuso dicho nombramiento, y que obra a fojas 77, así como la respectiva constancia de trabajo de fojas 78 expedida por el Director de la mencionada institución educativa que certifica que continúa laborando en dicho centro escolar; motivos por los cuales el citado magistrado refiere que su presencia en la ciudad de Arequipa es necesaria;

Cuarto: Que, de fojas 94 a 97 el señor Juan Carlos Enrique Benavides del Carpio presenta un nuevo escrito adjuntando los certificados de salud expedidos por el doctor Hugo J. Benavente R., de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología y Cirugía de Miembro Superior, y por el doctor Percy Arrieta Alarcón, de la Especialidad de Cardiología, ambos visados por el doctor Jesús H. Tejada Zegarra, Director General del Hospital III Goyeneche del Gobierno Regional de Arequipa – Dirección Regional de Salud – Ministerio de Salud, de fojas 98 a 99; en los que consta que su señora madre padece de osteoporosis generalizada, lo cual determina que deba recibir tratamiento médico con denominación de factores de riesgo y control de desintrometría periódica; a lo que se agrega que es portadora de cardiopatía hipertensiva, lo que requiere a su vez de tratamiento continuo y controles médicos en dicha especialidad, así como de cuidados personales; de otro lado, a fojas 100, aparece el certificado de salud expedido por el doctor R. Baldarrago P. de la Especialidad de Cardiología, y visado por el doctor Jesús H. Tejada Zegarra, Director General del Hospital III Goyeneche del Gobierno Regional de Arequipa – Dirección Regional de Salud – Ministerio de Salud, en el que se diagnostica a su señor padre Julio Enrique Benavides Chávez hipertensión arterial severa y asma bronquial, razón por la que ha venido siendo tratado con enalapril de 20 mg, hidroclorotiazida de 50mg, entre otros medicamentos, recomendándosele dieta hiposódica y evitar esfuerzos físicos y emociones intensas;

Quinto: Asimismo, de fojas 109 a 110 el citado magistrado presenta el Certificado Médico de fojas 111, expedido por el doctor Eduardo H. Borda Peña, Médico Cirujano y por el doctor Jesús H. Tejada Zegarra, Director General del Hospital III Goyeneche del Gobierno Regional de Arequipa – Dirección Regional de Salud – Ministerio de Salud, por el que acredita que en adición a las enfermedades descritas anteriormente, su señor padre también padece de un cuadro de asma bronquial de larga data, razón por la que se le ha prescrito medicación permanente, así como seguimiento y evaluación de la enfermedad; recomendándosele que no radique en lugares húmedos, y evite los viajes y estadías en lugares con dichas características; finalmente, se precisa en dicho documento que por las crisis episódicas agudas y recurrentes que lo afectan es muy importante que cuente con la asistencia y cuidado de terceros; a lo cual el señor Juan Carlos Enrique Benavides del Carpio agrega que por estar la ciudad de Tacna ubicada en zona de costa presenta las características de un lugar húmedo, por lo

que refiere que la alternativa de trasladar a su padre a dicha ciudad no es factible, y que intentar hacerlo atentaría contra su estado de salud y estabilidad emocional, lo que vulneraría gravemente las precitadas recomendaciones médicas;

Sexto: Que, teniendo en cuenta las nuevas pruebas aportadas por el señor Juan Carlos Enrique Benavides del Carpio, corresponde reexaminar su pedido de traslado, tanto por unidad familiar, como por el asunto excepcional como es la enfermedad que padecen sus padres;

Sétimo: Que, de la lectura del artículo 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, se aprecia que contempla, para que proceda el traslado de magistrados, se deben dar, convergentemente, dos presupuestos, como son: a) Uno relacionado con el hecho de que el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores de edad o incapacitados, tengan residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino; esto es, a donde solicita ser trasladado; b) Y el otro relacionado a la temporalidad. En este caso plantea dos supuestos: i) Cuando la causal es anterior a la fecha de nombramiento, tendrá que pasar cinco (5) años para que pueda ser requerido el traslado; así por ejemplo tenemos, que si el magistrado al momento de ser nombrado ya estaba casado, y su cónyuge radica en lugar distinto a donde ejercerá sus funciones, tendrá que invocarlo en el plazo antes indicado; ii) Y cuando la causa se produzca posterior a su nombramiento, lo podrá solicitar a los dos años posteriores, de producida la causal; así por ejemplo tenemos, que si el magistrado contrae matrimonio civil, después de haber sido nombrado, tendrá que pasar dos años, computados desde la fecha en que contrajo matrimonio; entre otras;

Octavo: Que, de las documentales presentadas por el doctor Juan Carlos Benavides del Carpio, consistentes en el Acta de Audiencia de Saneamiento, Conciliación y Pruebas, recaída en el proceso sobre régimen de visitas, y la Sentencia recaída en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, seguido por las mismas partes (la misma que los ha declarado separados legalmente), obrantes a fojas 48 y 49, y 84, respectivamente, se aprecia que el recurrente desde el veintidós de abril de 2005, no tiene la tenencia de su menor hija MLBC, quien radica en la ciudad de Arequipa, conjuntamente con su madre; encontrándose el peticionante del traslado, sometido a un régimen de visitas, en los días indicados en el Acta antes referida; encontrándose acreditado en consecuencia que la causal invocada por el solicitante, es posterior a la fecha de su nombramiento como Juez Especializado Penal de Tacna, el mismo que se produjo el 12 de enero de 2004; por lo tanto, hasta el momento, computado el plazo desde la oportunidad en que el citado magistrado no cuenta con la tenencia de su menor hija, han transcurrido más de los dos años exigidos por el artículo 5° del mencionado Reglamento; siendo el caso adicionalmente, que también cumple con el otro presupuesto respecto a que su hija tiene residencia permanente y por razones justificadas en la ciudad de Arequipa, por cuanto, en dicha ciudad vive con su señora madre, no pudiendo el doctor Benavides del Carpio llevarla a radicar a la ciudad de Tacna;

Noveno: Que, concurriendo los requisitos exigidos por el artículo 5° del Reglamento antes indicado, resulta procedente disponer el traslado solicitado por el doctor Benavides del Carpio, por la causal de unidad familiar; y consecuentemente, su petición debe ser declarada fundada, por estar acorde con la normatividad vigente; así como, en atención al derecho que le asiste por ley de estar cerca de su menor hija; en atención del Interés Superior del Niño, en aras que la menor para su desarrollo integral tenga cerca la figura paterna;

Décimo: Que, aunado a la procedencia del traslado solicitado se tiene que, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto al delicado estado de salud de sus señores padres, y que en el presente caso justifican el carácter extraordinario de la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de Traslados de Magistrados;

Décimo Primero: Que, el magistrado recurrente solicita su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía y especialidad en la Corte Superior de Justicia



de Arequipa; en tal sentido, del reporte de "Plazas Vacantes de Magistrados" expedido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de fojas 148, aparece que el Segundo Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata se encuentra vacante, razón por la que corresponde acceder a su solicitud y disponer su traslado al citado órgano jurisdiccional;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto concordado del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, y el voto discordante de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Enrique Benavides del Carpio, Juez titular del Cuarto Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna contra la resolución de fojas 52 a 53; en consecuencia, se dispone su traslado al Segundo Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por Unidad Familiar y por razones extraordinarias.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y de Tacna, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WÁLTER COTRINA MIÑANO

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

**VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA
CONSEJERA DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ**

Lima, veinticuatro de marzo
Del año dos mil ocho

VISTO el Expediente Administrativo N° 2173-2008, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Magistrado Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio, Juez del Cuarto Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha nueve de noviembre del año dos mil seis acopiada a folios cincuentidós y cincuentitrés de autos; Y CONSIDERANDO; **Primero:** Que el señor juez Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio sustentó su pedido de traslado, sustancialmente ante la necesidad de velar por los cuidados, educación y demás a favor de su menor hija, la misma que se encuentra residiendo en la ciudad de Arequipa, argumentando que posee deberes y derechos, los cuales tiene que ejercitar en beneficio de la menor aludida; por otro lado el recurrente, según folios veintinueve adiciona como fundamento a su petitorio, la circunstancia de que sus padres han sido afectados gravemente en su salud, recibiendo por ello tratamiento médico permanente en la ciudad de Arequipa donde no cuentan con persona alguna que los atienda, pues su única hermana se encuentra laborando fuera de la provincia de Arequipa; **Segundo:** En el estado

correspondiente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según folios cincuentidós y cincuentitrés emite resolución declarando la improcedencia de la solicitud de traslado en comento, sustentado en que el Artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial prevé la causal "por razones de salud", entendida ésta cuando la atención de una dolencia del magistrado, su cónyuge o hijos menores requieren tratamiento especializado permanente que no se puede obtener en la ciudad de origen, o cuando su clima o ubicación geográfica le sean perjudiciales a su salud; asimismo el Artículo 5° del mismo cuerpo reglamentario, señala que el traslado por unidad familiar procede cuando el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores de edad o incapacitados tienen residencia permanente y por razones justificadas en el lugar de destino; además de ello dicho dispositivo normativo prevé que la causal en comento no debe ser anterior a la fecha de su nombramiento y sólo podrá ser solicitado después de transcurrido cinco años del mismo, salvo el probarse que la causal ha sido sobreviniente, pudiendo en ese supuesto, solicitarse el traslado dos años después de producida aquella; **Tercero:** De la revisión de los actuados, es menester acotar que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al momento de evaluar el petitorio tuvo en consideración el sustento normativo existente antes glosado, el cual aún se mantiene vigente, razón por la cual en el extremo considerativo de la acotada se precisó que el señor juez Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio cuando aceptó ser nombrado Juez Titular Especializado Penal de Tacna, su menor hija ya radicaba en la ciudad de Arequipa, por ende el motivo antes esgrimido es anterior a la fecha de su nombramiento; circunstancia que motivó no amparar el pedido de traslado por dicha causal (unidad familiar); **Cuarto:** Por otro lado, en cuanto a lo invocado por "razón de salud" de los señores padres del recurrente, si bien no se encuentra comprendida en forma expresa en el reglamento como causal de traslados de magistrados, se infiere que en aplicación extensiva del Artículo 3° antes aludido concordante con el Artículo 9° del Reglamento este órgano de gobierno argumentó en la recurrida, el evidenciarse no obrar informes médicos de ESSALUD de la sede de origen y la de destino que sustenten la solicitud formulada en cuanto a este otro extremo; **Quinto:** El Artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé que el recurso de reconsideración debe sustentarse en nueva prueba, lo cual implica en strictu sensu que esta debe desvanecer las argumentaciones que motivaron la denegatoria -en este caso- del traslado; **Sexto:** No obstante lo expuesto, de la revisión de Autos se advierte el sólo obrar Informes de Interconsultas, hoja de autorización -consentimiento sobre radiología especial e intervencionista, y solicitud de imagenología expedidas por ESSALUD de Arequipa, a su vez resultados del servicio de laboratorio de análisis clínicos; así como informe radiográfico, órdenes de vacunación, un certificado médico particular y certificado médico visado por el Área de Salud de Arequipa correspondiente al señor padre del recurrente; aunado a ello obra un informe sobre densitometría ósea completa expedido por el Centro de Diagnóstico de Osteoporosis y Reumatismos de Arequipa, varios resultados médicos expedidos por galenos de la aludida ciudad, resultados de laboratorio de análisis clínicos, certificado médico particular y certificado médico visado por el Área de Salud de Arequipa correspondientes a la señora madre del magistrado impugnante; **Séptimo:** Que como es de apreciarse de la documentación antes aludida, sólo se ha acreditado la atención médica que vienen recibiendo los señores padres del recurrente en la ciudad de Arequipa, obviándose en acreditar que sus progenitores no pueden vivir y ser atendidos para la mejora de su salud en la ciudad de Tacna ya sea porque no existe un centro hospitalario en dicha ciudad o que su ubicación geográfica sea perjudicial para éstos; **Octavo:** Finalmente amerita enfatizar que la señorita hermana del articulante si bien es cierto, se encuentra laborando en calidad de profesora nombrada en el Distrito de Puente de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, también es cierto que el Artículo 6° de nuestra Constitución Política del Estado, concordante con el inciso 4° del Artículo 423° del Código Civil prevé que los hijos tienen iguales deberes de asistencia para con sus padres.- En consecuencia, al considerar no haberse desvirtuado los argumentos que sustentaron la improcedencia del traslado del impugnante,

por los fundamentos expuestos y en estricta observancia del Artículo 82° Inciso 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se sesión ordinaria de la fecha mi VOTO es como sigue:

Primero: Se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Magistrado Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio contra la resolución de fojas cincuentidós y cincuentitrés, en consecuencia se confirme la resolución impugnada.

Segundo: Transcribáse el presente voto al Presidente del Poder Judicial, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Tacna, a la Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento.-

SONIA B. TORRE MUÑOZ
 Consejera

219390-3

Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial a Austria para participar en el "Fórum de Justicia Mundial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 152-2008-CE-PJ

Lima, 10 de junio de 2008

VISTAS:

Las cartas cursadas por la señora Claudia Dumas, representante de World Justice Project - American Bar Association, y el señor Jorge Carrera Doménech, Magistrado, Letrado Jefe de Sección de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la representante de World Justice Project - American Bar Association ha cursado invitación al doctor Francisco Távara Córdova, Presidente del Poder Judicial para que participe en el "Fórum de Justicia Mundial", a realizarse del 02 al 05 de julio del presente año, en la ciudad de Viena - Austria;

Segundo: Que, el mencionado Fórum tiene como finalidad reunir a líderes gubernamentales de todo el mundo, con el objeto de intercambiar experiencias y discutir la problemática relacionada con el comercio, la educación, el desarrollo social, los derechos humanos, el trabajo y la administración de justicia, entre otros aspectos, así como la forma en que estos sectores se encuentran vinculados al quehacer de las entidades del Estado y a la posible solución de los principales problemas que los aquejan, teniendo en cuenta muy especialmente los instrumentos que el derecho y la justicia en particular vienen aportando para dicho propósito;

Tercero: De otro lado, el señor Jorge Carrera Doménech, Magistrado, Letrado Jefe de Sección de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, ha cursado invitación al doctor Francisco Távara Córdova para que haga una visita de trabajo los días 07 y 08 de julio del presente año al mencionado Órgano de Gobierno Español, con el fin de que conozca el Sistema Judicial de ese país, donde expondrá sobre el Sistema Judicial Peruano y la Reforma Judicial actualmente en marcha; y asimismo, mantenga reuniones con distintas autoridades del citado Consejo General, que permitan estrechar relaciones bilaterales entre los Poderes Judiciales de ambos países a la vez de verificar in situ los logros y avances de la administración de justicia en España, así como conocer cada una de las propuestas de reforma del sistema de justicia que allí han tenido lugar, a fin de recoger esa vasta experiencia y determinar los aspectos que también podrían resultar relevantes para los esfuerzos que en tal sentido se vienen realizando en nuestro país;

Cuarto: Que, dada la trascendencia de los temas a tratar en el "Fórum de Justicia Mundial", así como en la visita de trabajo prevista al Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, es necesaria la participación del señor Presidente de este Poder del Estado, doctor Francisco Távara Córdova, en las mencionadas actividades; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por las entidades organizadoras, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor Francisco Távara Córdova, Presidente del Poder Judicial, para que participe en el "Fórum de Justicia Mundial", a realizarse del 02 al 05 de julio del presente año, en la ciudad de Viena - Austria, así como en las actividades organizadas con motivo de su visita de trabajo al Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, el 07 y 08 de julio próximo; concediéndosele licencia con goce de haber del 02 al 10 de julio del año en curso, por itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- Los gastos por concepto de impuesto aéreo, assiscard, viáticos, traslados y telefonía, no cubiertos por las entidades organizadoras de las referidas actividades, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuesto aéreo	US\$	30.25
Assiscard	US\$	81.00
Viáticos	US\$	2015.00
Gastos de Traslado	US\$	520.00
Gastos de Telefonía	US\$	100.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

219390-4

ORGANISMOS AUTONOMOS

**CONSEJO NACIONAL DE
 LA MAGISTRATURA**

Autorizan a Consejero para participar en Seminario Taller "Experiencias de Ética Judicial en Iberoamerica" que se realizará en Colombia

RESOLUCIÓN N° 088 -2008-P-CNM

San Isidro, 27 de junio de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 101-2008-GT-CS-PJ del Gabinete Técnico de Asesores de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Oficio N° 018-2008-CMG-C-CNM y el Memorando N° 313-2008-SG-CNM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 101-2008-GT-CS-PJ el Gabinete Técnico de Asesores de la Corte Suprema de Justicia de la República, comunica al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, la invitación de la Cumbre Judicial Iberoamericana al Seminario – Taller “Experiencias de Ética Judicial en Iberoamérica” que se llevará a cabo del 01 al 04 de julio de 2008 en Cartagena de Indias – Colombia;

Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su Sesión de fecha 12.06.08 conforme a lo informado por Secretaría General ha acordado autorizar el viaje del señor Consejero Carlos Mansilla Gardella para que en representación del Consejo Nacional de La Magistratura y en su condición de Delegado Nacional de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, participe en el Seminario – Taller descrito en el primer considerando de la presente Resolución;

Que, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID asumirá los gastos de alojamiento y alimentación que demande la estadía del Dr. Carlos Mansilla Gardella;

Que, los gastos de pasajes aéreos, el impuesto de salida al exterior de Perú, y el seguro de asistencia al viajero, serán asumidos por el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, la Ley N° 27619 de 21 de diciembre de 2001, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, disponen que se autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores mediante resolución de la más alta autoridad de la entidad, debiéndose sustentar en el interés institucional, publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje, y presentar el comisionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la rendición de cuentas por el gasto realizado y un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año 2008, están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212;

Que, para el Consejo Nacional de la Magistratura, es importante la participación en este evento, con la finalidad de fortalecer las coordinaciones e intercambiar experiencias entre los diferentes Poderes Judiciales y Consejos Nacionales de la Magistratura de Iberoamérica;

Que, estando a lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión plenaria del día 12 de junio de 2008; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la Ley N° 27619, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y, la Oficina de Asuntos Legales del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la comisión de servicios del 01 al 04 de julio de 2008 del Dr. Carlos Mansilla Gardella, Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura para que en representación del Consejo Nacional de la Magistratura y en su condición de Delegado Nacional de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, integre la delegación del Estado peruano, a fin de que participe en Seminario – Taller “Experiencias de Ética Judicial en Iberoamérica” que se llevará a cabo del 01 al 04 de julio de 2008 en Cartagena de Indias – Colombia.

Artículo Segundo.- Los gastos de alojamiento y alimentación serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; y los pasajes aéreos, impuesto de salida al exterior de Perú, seguro de asistencia al viajero serán asumidos por el Consejo Nacional de la Magistratura con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 Pliego 021 Consejo Nacional de la Magistratura, Función 02 Justicia, Programa 002 Justicia, Sub-Programa 005-Supervisión y Coordinación Superior, Actividad/Proyecto 100247 Evaluación de Magistrados a Nivel Nacional, Componente 300315 Concursos, Evaluaciones y Procesos Disciplinarios, Finalidad 01216 Procesos Disciplinarios, Meta 00003 Evaluar Expedientes sobre Procesos Disciplinarios de Jueces, para el ejercicio fiscal 2008, como sigue:

Dr. Carlos Mansilla Gardella – Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura:

Pasaje Aéreo	US\$	721.86
Impuesto de Salida al exterior	US\$	30.25
Tarjeta de Asistencia al Viajero	US\$	59.00

Artículo Tercero.- El Dr. Carlos Mansilla Gardella – Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, dentro de los quince días hábiles siguientes, de efectuado el viaje de retorno a Lima presentará la rendición de cuentas de gastos correspondientes a los fondos asignados, y un informe detallado describiendo las acciones y los resultados obtenidos en Seminario – Taller “Experiencias de Ética Judicial en Iberoamérica” previsto del 01 al 04 de julio de 2008 en Cartagena de Indias – Colombia.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES
Presidente

219264-1

CONTRALORIA GENERAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 249-2008-CG

Mediante Oficio N° 663-2008-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Contraloría N° 249-2008-CG, publicada en la edición del 26 de junio de 2008.

DICE:

“VISTO; el Informe Especial N° 120-2007-CG/EA, resultante del Examen Especial practicado en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) de Iquitos, por el período comprendido de ENE.2005 a DIC.2006, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al período citado; y,”

DEBE DECIR:

“VISTO; el Informe Especial N° 120-2008-CG/EA, resultante del Examen Especial practicado en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) de Iquitos, por el período comprendido de ENE.2005 a DIC.2006, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al período citado; y,”

219188-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas el traslado de agencia ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2329-2008

Lima, 19 de junio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas para que se le autorice el traslado de su Agencia ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A", mediante el Informe N° 143-2008-DEM "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Profinanzas, el traslado de su Agencia ubicada en la Av. Solar N° 126, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, a su nueva ubicación, sito en la Av. Benjamín Vizquerria N° 243, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

219204-1

Fijan contribución trimestral para las Empresas de Servicios Fiduciarios para el año 2008

RESOLUCIÓN SBS N° 2575-2008

Lima, 26 de junio de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10 del artículo 282° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y

Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 define a la empresa de servicios fiduciarios como integrante del sistema financiero;

Que, el artículo 373° de la referida Ley, dispone que el presupuesto de este ente supervisor es aprobado por el Superintendente, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87° de la Constitución Política del Perú y las facultades establecidas en la Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar una contribución trimestral para las Empresas de Servicios Fiduciarios para el año 2008, que resultará de aplicar una tasa anual de un quinto del uno por ciento (1/5 del 1%) sobre el promedio trimestral del Activo, y la tasa anual de ochenta y cinco milésimas (0.085) sobre el promedio mensual del trimestre anterior de la cuenta 5202.04 Ingresos por Servicios Diversos - Fideicomisos -.

Artículo Segundo.- Las contribuciones que correspondan pagar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero, de la presente Resolución, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días siguientes de su requerimiento trimestral que en su oportunidad determine este Organismo de Control. En caso de incumplimiento en el pago de la contribución fijada, ésta devengará intereses por el período de atraso, aplicándose la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN) que publica esta Superintendencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

219187-1

UNIVERSIDADES

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Licenciada en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERU**

RESOLUCIÓN N° 02209-CU-2008

Huancayo, 11 de febrero de 2008

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente N° 106055 de fecha 3.10.2008, por medio el cual doña Gladys Ojose Machuca, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional por extravío.

CONSIDERANDO:

Que, doña Gladys Ojose Machuca, solicita duplicado de diploma de Título Profesional, por extravío; el diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería fue expedido el 23.07.1997, Diploma N° 1086, registrado a Fojas 443 del Tomo 018T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resol. N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para



otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de enero de 2008.

RESUELVE:

1°.- OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERIA, a doña GLADYS OJOSE MACHUCA, de acuerdo al siguiente detalle : Diploma N° 1086, registrado a Fojas 443 del Tomo 018T.

2°.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley N° 28626.

3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Enfermería.

Regístrese y comuníquese.

LUZ MATILDE BUENDIA SOTELO
Rectora (e)

RODOLFO TELLO SAAVEDRA
Secretario General

219177-1

Ratifican resolución que autorizó viaje de funcionario de la UNMSM a España para participar en el IX Encuentro Internacional Virtual Educa Zaragoza 2008

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 02889-R-08**

Lima, 25 de junio del 2008

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03091-FCA-08 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con carta s/n de fecha 09 de mayo de 2008, el Secretario General de Virtual Educa invita a don LUIS FERNANDO VALERIANO ORTIZ, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas para participar en el IX ENCUENTRO INTERNACIONAL VIRTUAL EDUCA ZARAGOZA 2008, a realizarse en el Palacio de Congresos de Zaragoza-España, del 11 al 21 de julio de 2008;

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas en su sesión de fecha 27 de mayo de 2008, acordó autorizar el viaje en Comisión de Servicios de don LUIS FERNANDO VALERIANO ORTIZ, del 11 al 21 de julio de 2008, otorgándole una subvención social por el monto total de US\$. 4,948.96 dólares americanos; encargando el Decanato de la citada Facultad a don PERCY ALBERTO CATAORA SANTISTEBAN, mientras dure la ausencia del titular;

Que dicho acuerdo se explica en la Resolución de Decanato N° 368-D-FCA-08 del 02 de junio de 2008 de

la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que la participación del citado docente en el evento indicado beneficiará a la Comunidad Universitaria Sanmarquina en lo académico y científico, por cuanto elevará el nivel y calidad de enseñanza en la Universidad; así como, redundará a favor de la imagen de nuestro país, y contribuirá a su promoción económica;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 1980-OGPL-2008 emite opinión favorable;

Que el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-SG-03 aprobada con Resolución Rectoral N° 01536-R-03 del 07 de marzo de 2003, modificada con Resolución Rectoral N° 00235-R-06 del 25 de enero de 2006; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1°.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 368-D-FCA-08 del 02 de junio de 2008 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS a don LUIS FERNANDO VALERIANO ORTIZ, con código N° 071242, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, del 11 al 21 de julio de 2008, para que participe en el IX Encuentro Internacional Virtual Educa Zaragoza 2008, a realizarse en el Palacio de Congresos de Zaragoza –España, dentro del Marco de la Alianza Estratégica UNMSM-UNI-UNALM.

2. Otorgar a don LUIS FERNANDO VALERIANO ORTIZ, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, las sumas en nuevos soles equivalentes a los montos que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la citada Facultad, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes Aéreos (Ida y vuelta)	US\$ 1,989.71	dólares americanos
Viáticos (del 11 al 21 de julio de 2008)	US\$ 2,860.00	dólares americanos
Seguro de Vida	US\$ 69.00	dólares americanos
Tarifa CORPAC	US\$ 30.25	dólares americanos
Total	US\$ 4,948.96	dólares americanos

3. Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas a don PERCY ALBERTO CATAORA SANTISTEBAN, con código N° 014575, Docente Permanente Principal a T.C. 40 horas, por el período que dure la ausencia del titular.

2°.- Disponer que la Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

3°.- Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VÁSQUEZ
Rector

219289-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES**
**Exoneran de proceso de selección la
adquisición de licencias, soporte y
mantenimiento del software FileNet P8**
**RESOLUCIÓN CONASEV
N° 035-2008-EF/94.01.1**

Lima, 27 de junio de 2008

VISTOS:

El Informe N° 448-2008-EF/94.05.2, de fecha 13 de junio de 2008 de la Oficina de Tecnologías de Información, que sustenta la necesidad de la Adquisición de Licencias, Soporte y Mantenimiento del Software FileNet P8 y el Informe Conjunto N° 1721-2008-EF/94.05.1/94.05.2/94.04.1 de fecha 18 de junio de 2008, de la Oficina de Administración, Oficina de Tecnologías de Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como las comunicaciones de IBM del Perú S.A.C. y de la firma LP y Asociados S.R.L. recibidas el 26 de junio de 2008; con los cuales se presenta a la Gerencia General, la solicitud de contratación de bien que no admite sustituto y existe proveedor único;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente CONASEV cuenta con un Sistema de Administración Documentaria bajo la plataforma de software Ultimus y Panagon, el cual está orientado a optimizar las funciones operativas y administrativas del flujo de documentos en la Institución y a agilizar su trámite;

Que, mediante Informe N° 448-2008-EF/94.05.2 de fecha 13 de junio de 2008, la Oficina de Tecnologías de la Información, señala que la Corporación IBM como actual titular de los derechos de autor sobre los programas de software FileNet Panagon, ha anunciado que el Software FileNet P8 será la nueva plataforma de administración de contenidos y no realizará desarrollos sobre la plataforma Panagon, además de que no brindará soporte a partir del año 2009, por lo que se requiere la Adquisición de Licencias, Soporte y Mantenimiento del Software FileNet P8, a fin de garantizar la continuidad operativa de los sistemas de administración documentaria, por constituirse en uno de los sistemas críticos de la Institución;

Que, con fecha 11 de junio de 2008, IBM del Perú S.A.C. remite a CONASEV una carta, en la que señala que la empresa LPA DEL PERÚ S.A.C. es el único autorizado en el Perú para la venta, distribución y soporte de licencias y productos FileNet P8, precisando posteriormente que el documento de titularidad de las licencias será emitido por IBM;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, la contratación de los bienes o servicios que no admiten sustitutos y existe proveedor único, están exonerados de los procesos de selección que le correspondan, procediendo su contratación mediante acciones inmediatas, de acuerdo con el artículo 20° de la citada norma;

Que, asimismo, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

asimismo, se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo con la evaluación técnico legal realizada y las disposiciones citadas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, es necesaria la Adquisición de Licencias, Soporte y Mantenimiento del Software FileNet P8, el mismo que sólo es posible contratarlo de manera directa con la empresa LPA DEL PERÚ S.A.C. debido a que no existe bien sustituto al requerido y a la exclusividad de la mencionada empresa para la venta, distribución y soporte de licencias y productos FileNet P8 en el territorio del Perú, por lo que se determina que se está frente a un bien que no admite sustituto y que existe proveedor único;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, LPA DEL PERÚ S.A.C. es una subsidiaria de LP y Asociados S.R.L. de Argentina y se encuentra acreditada por IBM del Perú S.A.C. ante esta Comisión Nacional, como la única empresa autorizada en el territorio peruano, para distribuir y brindar el soporte técnico de la línea de productos IBM FileNet P8 para gestión de contenidos (ECM) y automatización de procesos (BPM);

Que, dicha contratación se configura en el supuesto contemplado por el literal e) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y es necesario disponer la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública previsto en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de CONASEV, siendo el monto de la Adquisición de Licencias, Soporte y Mantenimiento del Software FileNet P8 por el período de un (1) año, el importe de US \$ 82 005,28 (Ochenta y Dos Mil Cinco y 28/100 Dólares Americanos) incluida la instalación y configuración así como todo tipo de tributos, el mismo que se financiará con recursos propios debidamente presupuestados;

Que, el Informe N° 448-2008-EF/94.05.2 y el Informe Conjunto N° 1721-2008-EF/94.05.1/94.05.2/94.04.1, contienen la justificación técnica y legal para contratar, vía exoneración, la Adquisición de Licencias, Soporte y Mantenimiento del Software FileNet P8 por causal de bien que no admite sustituto y existe proveedor único;

Y, Estando a lo dispuesto por el artículo 19°, inciso e) y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 144° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública por la causal de bien que no admite sustituto y existe proveedor único, para la Adquisición de Licencias, Soporte y Mantenimiento del Software FileNet P8, por un valor referencial de US \$ 82 005,28 (Ochenta y Dos Mil Cinco y 28/100 Dólares Americanos) incluido el Impuesto General a las Ventas, por el período de un (1) año. Consecuentemente, autorícese la contratación con la empresa LPA DEL PERÚ S.A.C. mediante acciones inmediatas, la misma que será financiada con recursos propios de CONASEV, encontrándose dicho monto debidamente presupuestado.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación de las Licencias, Soporte y Mantenimiento del Software FileNet P8 con la empresa LPA DEL PERÚ S.A.C. mediante acciones inmediatas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE; así como remitir copia de la misma y de los Informes que sustentan la presente exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°



del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL HIRSH CARRILLO
Presidente

219877-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2008-2011 del IPD

RESOLUCIÓN N° 265-2008-P/IPD

Lima, 20 de junio de 2008

VISTO el Informe N° 074-2008-OPP/IPD, de fecha 21 de mayo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, tiene como función formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física, conforme lo dispone el inciso 1) del artículo 8° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Que, para el cabal cumplimiento de su función, el Instituto Peruano del Deporte, a través de la Oficina de Presupuesto y Planificación, ha elaborado el Plan Estratégico Institucional 2008-2011, con la finalidad de establecer las líneas de acción que se debe desarrollar en el mediano plazo;

Que, en este sentido la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte eleva el Plan Estratégico Institucional 2008-2011 a su Consejo Directivo para obtener la correspondiente aprobación;

Que, el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio de 2008, acordó por unanimidad la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2008-2011, encargándose a la Secretaría General la difusión interna y a nivel nacional del citado instrumento así como en su portal institucional;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, y contando con las visaciones de la Secretaría General, de las Direcciones Nacionales de Recreación y Promoción del Deporte, Deporte Afiliado, Capacitación y Técnica Deportiva, y las Oficinas General de Administración, Presupuesto y Planificación y Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2008-2011 del Instituto Peruano del Deporte, que consta de treinta y seis (36) páginas, ocho (8) numerales y cuatro (4) anexos.

Artículo Segundo.- Encargar a Secretaría General la difusión interna y a nivel nacional de Plan Estratégico Institucional 2008-2011 del Instituto Peruano de Deportes, aprobado mediante la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

219225-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica que aprobó habilitación urbana ejecutada de terreno

RESOLUCIÓN N° 149-2008-MML-GDU-SPHU

Lima, 26 de mayo de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, los Codificados N° 24838-2008 y N° 56682-2008, mediante los cuales la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, remite los actuados administrativos conteniendo la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2008/MDL, de fecha 8 de mayo de 2008, aprobando en Vías de Regularización la Habilitación Urbana Ejecutada, solicitada por la ASOCIACIÓN PRO HOGAR PROPIO SAN MIGUEL DEL PEDREGAL-CHOSICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2008/MDL, de fecha 8 de mayo de 2008 (fs. 236 al 240), expedida por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica se resuelve, aprobar de conformidad con el Plano signado con el N° 17-HU-2008-GOPRI-MDLCH, en Vías de Regularización la Habilitación Urbana Ejecutada, para los usos Residencial de Densidad Media R4, del terreno 118,201.74 m², constituido por el lote Ex Fundo Rústico Moyopampa, en Parte de la Quebrada Pedregal, Sub. Parcela 4, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo a lo señalado en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2008/MDL, en lo concerniente a los aportes reglamentarios, se verifica el sustento en cuanto a la redención en dinero de éstos, que se basa en que la asociación se ha organizado como un conglomerado poblacional en terrenos eriazos y pedregales, el cual luego de la habilitación progresiva, en 50 años, han logrado un aspecto físico presentable de las manzanas y vías, quedando algunos saldos de terrenos libres que esta asociación ha autodenominado aportes y que sin embargo, dado a su topografía y tipo de suelo devienen en no aptas para usos ni aportes; por lo consiguiente sujeto de aplicación de la Ordenanza N° 836-MML;

Que, con Informe N° 155-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 23 de mayo de 2008 (fs. 243 al 247), la División de Revisión de Diseño de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilidadación Urbana Ejecutada en Vías de Regularización, para los usos Residencial de Densidad Media R4, del terreno de 118,201.74 m², aprobada por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2008/MDL, de fecha 8 de mayo del 2008, cumple con los Planes Urbanos respecto a zonificación y vías, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas N° 280-MML y N° 341-MML; sin embargo, en lo relativo a los aportes reglamentarios señala, que no se consigna expresamente el sustento para la aceptación del déficit de aportes reglamentarios; además que se dispone la inscripción de las áreas destinadas a los aportes reglamentarios, áreas que discrepan del cuadro aprobado, en el Artículo segundo de la citada Resolución;

Que, mediante Informe N° 236-2008-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 26 de mayo de 2008 (fs. 248 al 250), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que el terreno materia del presente trámite de Habilidadación Urbana, forma parte del terreno inscrito en el Tomo 584,

Foja 163, Asiento 1 al 8, del Registro de Predios, de la Zona Registral N° IX -Sede Lima (fs. 125 al 135); y que de acuerdo a la evaluación técnica detallada en el Informe N° 155-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 23 de mayo de 2008 (fs. 243 al 247); la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación y vías, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas N° 280-MML y N° 341-MML; asimismo, en lo concerniente a los aportes reglamentarios indica, que teniendo en cuenta el sustento que esgrime la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, en el tercer considerando de la resolución venida para su Conformidad, en cuanto a la redención en dinero de los Aportes Reglamentarios, el cual encuentra basamento en la Ordenanza N° 836-MML, norma aplicable al presente caso; en consecuencia, en sujeción al Principio de Impulso de Oficio, Informalismo y Eficacia, previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer La Conformidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2008/MDL, de fecha 8 de mayo de 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, y el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Leyes N° 27444, N° 26878, Ordenanzas Metropolitanas, N° 280, N° 836, N° 341, N° 812, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079, Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2008/MDL, de fecha 8 de mayo del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica que resuelve, aprobar de conformidad con el Plano signado con el N° 17-HU-2008-GOPRI-MDLCH, en Vías de Regularización la Habilitación Urbana Ejecutada, para los usos Residencial de Densidad Media R4, del terreno 118,201.74 m², constituido por el lote Ex Fundo Rústico Moyopampa, en Parte de la Quebrada Pedregal, Sub Parcela 4, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- RECOMENDAR a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, tener en cuenta las observaciones técnicas advertidas en el tercer considerando de la presente resolución, disponiendo las acciones administrativas y/o emisión de Acto administrativo complementario.

Artículo 3°.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la ASOCIACIÓN PRO HOGAR PROPIO SAN MIGUEL DEL PEDREGAL-CHOSICA; y a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5°.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, SERPAR-LIMA, EMILIMA S.A., Instituto Metropolitano de Planificación y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes, en uso de sus competencias.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE
 Subgerente
 Subgerencia de Planeamiento y
 Habilitaciones Urbanas
 Gerencia de Desarrollo Urbano

219163-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del distrito de Ancón para el año 2009

ORDENANZA N° 154-MDA

Ancón, 9 de junio de 2008

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pleno ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE ANCON PARA EL AÑO 2009

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo para el año 2009, el cual consta de siete (7) Títulos, quince (15) Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Participación Vecinal el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Proyección Social, la publicación del texto íntegro del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo del distrito de Ancón para el año 2009, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón y en los paneles de información de la Entidad y en las Agencias Municipales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCÍA
 Alcalde

219396-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Reglamentan el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009

ORDENANZA N° 189-MDA

Ate, 25 de junio de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2008 y visto el Dictamen N° 005-2008-CP/MDA de la Comisión de Planificación de fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", en el artículo 17°, ítem 17.1. establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la

formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18°, ítem 18.2. precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. La Ley N° 27783, en el artículo 20, ítem 20.1., indica que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", dispone que el Sistema Nacional de Inversión Pública, se desarrollará y descentralizará progresivamente en el ámbito regional y local.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptuada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 53° refiere que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El artículo 97° de la misma Ley indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, asimismo, el artículo 73° numeral 5), del cuerpo legal precitado, señala que las municipalidades asumen competencia y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, aportar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción.

Que, de igual manera el artículo 102° de la misma normatividad, dispone que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el mismo que tiene entre sus funciones el de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Qué, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que, las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Qué, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 171-2003-EF; establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados.

Que, mediante Ordenanza N° 035-MDA, se aprobó la zonificación del territorio en 6 zonas de desarrollo y 18 sub zonas.

Que mediante Ordenanza N° 053-MDA se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, que en su Art. 4° regula las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, y establece como una de sus funciones el coordinar y concertar el Plan Integral de Desarrollo y el Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo", el cual precisa los lineamientos técnicos para la secuencia del proceso participativo en la elaboración de los presupuestos municipales.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- Ley N° N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01. que aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009

Artículo 2°.- Objeto:

La presente ordenanza tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos a través de los cuales la sociedad civil organizada y los representantes del gobierno local, participan en las actividades del proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el ejercicio 2009. Así mismo, regular el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009, como instrumento de gestión que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo Distrital.

Artículo 3°.- Características del Proceso:

Las características generales del proceso de Presupuesto Participativo a nivel Distrital son:

3.1 Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del gobierno local.

3.2 Programación.- Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

3.3 Concertado.- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

3.4 Sostenible.- La priorización de proyectos de inversión debe de tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluidos los gastos que requiera su mantenimiento.

3.5 Participativo.- El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.

Artículo 4°.- Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo:

4.1 Alcalde.- Convoca y organiza las actividades del presupuesto participativo. Establece los montos máximos de asignación presupuestal que serán destinados al Presupuesto Participativo 2009

4.2 Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate.- Verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado, a la Visión General y Lineamiento Estratégicos de los mismos. Participan y promueven activamente en el proceso participativo. Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

4.3 Concejo Municipal.- Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso. Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto participativo. Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.

4.4 Agentes Participantes.- Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Concejo Municipal, del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito.

4.5 Equipo Técnico.- Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso. Prepara la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la formalización de acuerdos. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso. Capacitar a la Sociedad Civil sobre la identificación de problemas y priorización de los mismos.

4.6 Comité de Vigilancia.- Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados. Solicita al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos. Informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local el incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 5º.- Conformación del Equipo Técnico:

- Jefe de la Oficina General de Planificación (quién lo preside)
- Jefe de la Oficina de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Racionalización y Estadística
- Gerente de Obras Públicas
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro
- Miembros de la Sociedad Civil – CCLD (03)

Artículo 6º.- Equipo Responsable de la Ejecución del Proceso Participativo 2009

Será el responsable de organizar, monitorear y ejecutar las actividades del proceso de Presupuesto Participativo. Estará conformado por:

- Jefe de la Oficina General de Planificación (quien lo Preside).
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Gerente de Servicios Sociales
- Gerente de Servicios Públicos.
- Secretaría de Imagen Institucional.
- 03 Miembros de la Sociedad Civil CCLD (distintos a los integrantes del Equipo Técnico).

CAPITULO II : FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7º.- Programación y Metodología del Proceso Participativo 2009

- Fase 1: Preparación
- Fase 2: Convocatoria
- Fase 3: Identificación y Registro de Agentes Participantes
- Fase 4: Capacitación
- Fase 5: Desarrollo de Talleres de Trabajo
- Fase 6: Formalización de Acuerdos y Compromisos

Artículo 8º.- PREPARACION:

En esta fase se realiza la planificación y definición de las diversas actividades que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo, debiendo incluirse como mínimo las siguientes tareas:

- a. Conformación del Equipo Técnico.
- b. Elaboración del Cronograma del Proceso debidamente detallado.
- c. El Alcalde de común acuerdo con su Consejo de Coordinación propone la Ordenanza del proceso participativo al Concejo Municipal respectivo para su aprobación.

Artículo 9º.- CONVOCATORIA

En esta fase el Equipo Responsable de la ejecución del Presupuesto Participativo 2009, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo conforme al modelo de convocatoria en el Anexo 03 del Instructivo para el proceso del presupuesto participativo 2009. El Equipo Técnico, a través de la Gerencia de Servicios Sociales y la Secretaría de Imagen Institucional, procederá a realizar la convocatoria para el presente proceso, usando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.

Artículo 10º.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de Servicios Sociales tendrá a su cargo la apertura el Libro de Registro de Agentes Participantes conforme al modelo de formato establecido en el Anexo 04 del Instructivo e iniciará el proceso de inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil y personas, entre otros agentes que participarán en la formulación del Presupuesto Participativo hasta la culminación del Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas.

Agentes Participantes.- Son los representantes de todas las organizaciones de la sociedad civil, "mesas y espacio de concertación", instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa del distrito que se inscriban hasta el fin del plazo fijado mediante el cronograma que se anexa.

El Agente Participante será el Titular de la Organización. En caso sea otro miembro, deberá ser acreditado por el Titular de la Organización o por la mitad más uno de los miembros de su Junta Directiva.

Para inscribirse en el Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, se necesitan los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia simple de la Resolución de inscripción de la Organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales o la Partida electrónica actualizada en Registros Públicos.
- b) Fotocopia del documento de identidad del representante de la organización que se inscriba.
- c) El Representante debe radicar en la jurisdicción del Distrito de Ate.

Artículo 11º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

El Gobierno Local implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población.

Artículo 12º.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado se identifican, analizan y priorizan los problemas - potencialidades, las soluciones y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del presupuesto participativo. Los Talleres tendrán carácter zonal y sub zonal.

12.1. Taller de Rendición de Cuentas y Planes de Desarrollo Concertado

Este Taller tiene como objetivo que el Gobierno Local rinda cuentas sobre los compromisos asumidos



en los procesos participativos anteriores y presente la visión y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Paso 01.- Rendición de Cuentas.-

El Taller de Rendición de Cuenta tendrá el siguiente esquema:

a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior.

b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.

c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos.

d. Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.

e. Informe del Equipo Técnico de los resultados de su gestión en el año anterior.

Paso 02.- Plan de Desarrollo Concertado.- En este taller se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

12.2. Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos.-

Identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población del distrito según las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.

El taller contendrá los siguientes pasos:

Paso 1.- Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas.

Este paso tiene como objetivo identificar los problemas fundamentales que afectan al distrito.

Se utilizarán los siguientes criterios:

a. Impacto del Problema.- Priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de cómo el proyecto contribuye a su solución.

b. Población Afectada.- Nivel de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales deben tener la más alta prioridad.

c. Planes de Desarrollo Concertado.- Los Problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado y sus prioridades.

Paso 2.- Identificación de Criterios de Priorización.

Que acredite que el proyecto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados en el paso 1.

Los criterios serán formulados incorporando lo siguiente:

a. Sustentación Sólida.- Mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.

b. Competencia.- El proyecto debe responder a las funciones que compete desarrollar al gobierno local.

c. El Porcentaje de población beneficiada.

d. Consistencia del Proyecto.- Con objetivos estratégicos específicos.

e. Rentabilidad Social.- Los proyectos que siguiendo las especificaciones técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública que presentan una mayor rentabilidad social tienen una mayor prioridad.

Paso 03.- Identificación de Proyectos.

El agente participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de organizaciones sociales o privadas que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente:

a. Una descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.

b. Las características de la población beneficiaria (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).

c. El monto total del proyecto.

Es necesario evitar la priorización de proyectos que no resuelven los problemas esenciales de la población tales como: plazas decorativas, obras monumentales, plazas de toros, estadios, etc.

Paso 04.- Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los Talleres y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados. Los resultados de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Paso 05.- Taller de Priorización de Proyectos

La priorización de proyectos y formalización de acuerdos se realizará en tres pasos:

a. Priorización de Proyectos

Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización.

b. Asignación del Presupuesto

Luego de la priorización de los proyectos, y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados.

Es importante tener presente que la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados ni debe determinarse por criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos.

c. Financiamiento de Proyectos de competencia compartida

La municipalidad no debe considerar dentro de la priorización de proyectos intervenciones que no correspondan al ámbito de su competencia.

Artículo 13º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo y presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados para su consideración y aprobación final, que será suscrita por los Agentes Participantes

CAPITULO III: MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 14º.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Estará constituido por los representantes de organizaciones sociales debidamente inscritas y que se adecuen a la presente norma.

El número de integrantes del Comité de Vigilancia será de dieciocho (18) miembros que representan a cada sub zona del distrito, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.

Además se elegirán a dieciocho (18) miembros como Vigilantes Suplentes, uno por cada sub zona del distrito, quienes entrarán en función al cese del Vigilante Titular.

Artículo 15º.- Elección del Comité de Vigilancia

En el último Taller de Capacitación de los agentes participantes, de manera autónoma, eligen de entre sus representantes a los miembros del Comité de Vigilancia.

La elección de sus miembros se efectuará de acuerdo a las normas que para tal fin establezcan los agentes participantes, en el Taller de Priorización de Obras.

Artículo 16º.- Requisitos para ser Elegido Miembro del Comité de Vigilancia

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de una institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción del Distrito de Ate.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No ser trabajador de la Municipalidad de Ate.

Artículo 17°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los

proyectos de inversión incluidos en el presupuesto participativo.

e. Solicitar formalmente al Gobierno Local, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

f. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital los resultados de la vigilancia.

g. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Gobierno Local en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital prepara y emite disposiciones complementarias a lo señalado en la presente Ordenanza para la realización del proceso del Presupuesto Participativo 2009.

Segunda.- Disponer que toda situación no contemplada en la presente Ordenanza, se regirá por las normas señaladas en el Art. 1° del presente marco normativo, que constituyen la base legal para su elaboración.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

ACCIONES	Julio	Agosto	Setiem.	Octub.
DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA	■			
CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO	■			
CONVOCATORIA	■			
INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	■			
SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN		■		
TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PDC			■	
TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN PROYECTOS				■
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS				■
TALLER DE FORMALIZACIÓN ACUERDOS Y ELECCIÓN DE COMITÉ DE VIGILANCIA				■

219308-1

Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA N° 190-MDA

Ate, 25 de junio de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2008, visto el Dictamen N° 006-2008-CP-MDA de la Comisión de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 197° de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública.

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación de los Gobiernos Locales, según el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los artículos 102° al 105° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como que dicho órgano de coordinación Local Distrital se rige por su Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal durante el primer trimestre de su funcionamiento.

Que, el Art. 9°, Numeral 14) del referido Cuerpo Legal establece además que es competencia del Concejo Municipal aprobar Normas que garanticen la efectiva participación vecinal.

Que, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y garantizar una efectiva participación vecinal, es necesario implementar el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ate, regulando su conformación, así como la elección y participación de los representantes de la Sociedad Civil en dicho Órgano de Coordinación.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y 14), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE ATE.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definición.-



El Consejo de Coordinación Local del distrito de Ate es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Ate, que no ejerce función ni actos de gobierno.

Artículo 2º.- Funciones.-

Son competencias y funciones del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ate:

1. Coordinar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Promover la formación de Fondos de Inversión, como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo en infraestructura urbana.
4. Proponer Convenios de Cooperación Distrital para la prestación de Servicios Públicos.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

TÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Artículo 3º.- Composición del Consejo de Coordinación Local.-

El Consejo de Coordinación Local Distrital está integrado por:

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.
- Los trece (13) Regidores del Concejo Municipal.
- Seis (06) representantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente, que representan el 40% del número legal de miembros del Concejo Municipal Distrital.

Artículo 4º.- Representantes de la Sociedad Civil.-

Los seis (6) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, son elegidos democráticamente por todos los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil a nivel Distrital, debidamente inscritos en el correspondiente Libro de registro y que figuren en el Padrón Electoral definitivo, los cuales son electos por las organizaciones sociales debidamente reconocidas.

Artículo 5º.- Instalación y funcionamiento.-

Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de no existir quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria en los siguientes quince (15) minutos, iniciándose la Sesión con los integrantes que estuvieren presentes.

Artículo 6º.- Convocatoria a Sesiones.-

A través de Secretaría General el señor Alcalde convoca las Sesiones Ordinarias, las mismas que serán Notificadas a los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, 48 horas antes de su realización, mediante Esquelas conjuntamente con la Agenda y la información necesaria sobre cada tema.

En el caso de Sesiones Extraordinarias, la convocatoria se notificará con una anticipación de 48 horas.

Artículo 7º.- Sesiones.-

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos (02) veces al año.

En una de las sesiones ordinarias, el Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo integral y el Presupuesto Participativo Distrital. El desarrollo de las sesiones será dirigida por el Alcalde, siendo aplicable, en ausencia de normas específicas, el Reglamento Interno de Concejo Municipal.

TÍTULO III

REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I

REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8º.- Apertura del Libro de Registro.-

La Municipalidad Distrital de Ate, a través de la Gerencia

de Servicios Sociales, abrirá un Libro de Registro para las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Ate.

Artículo 9º.- Naturaleza del Libro de Registro.-

El Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital, es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre o Denominación Social de la Organización.
- b) Siglas que la identifiquen de ser el caso.
- c) Fecha de Inscripción en el Registro.
- d) Datos de inscripción de la Organización en el Registro Público respectivo u otro reconocimiento de vida institucional.
- e) Clasificación de la organización Social.
- f) Fecha de constitución.
- g) Dirección.

Artículo 10º.- Efecto de la Inscripción.-

Para efectos de la inscripción en el Libro de Registro, sólo podrán registrarse aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.), y/o cuenten con personería jurídica.

TÍTULO IV

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Artículo 11º.- Proceso de elección.-

El proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital, constituye un mecanismo democrático que permite la participación de la Sociedad Civil del Distrito de Ate en dicho órgano.

Artículo 12º.- Convocatoria.-

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del mandato de dichos representantes.

El Decreto de Alcaldía de convocatoria, además, establecerá el calendario electoral, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes fechas: cierre de inscripciones en el Libro de Registro, publicación del Padrón Electoral, plazo de impugnación del Padrón, plazo de inscripción de candidatos, publicación de relación de candidatos, plazo para formular tachas contra candidatos, lugar, fecha y hora de las elecciones y publicación de resultados.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 13º.- Requisitos para solicitar inscripción.-

Para inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere presentar:

- a) Solicitud de inscripción presentada en la Gerencia de Servicios Sociales.
- b) Copia de documento de identidad del representante de la Organización de la Sociedad Civil.
- c) Presentar Declaración Jurada respecto a que dicha Organización se encuentre acreditada sólo como Organización de nivel Distrital y no como Organización de nivel Provincial.
- d) Presentar copia del acta de elección en Asamblea General o máximo órgano de la Organización, en la cual se señale la elección del representante Elector, que tendrá derecho a Voto.

Artículo 14°.- Incompatibilidad del Registro.-
 Una misma Organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel Provincial y Distrital.

Artículo 15°.- Procedimiento de Inscripción.-
 La solicitud de inscripción de las Organizaciones Sociales y su elector representante a la elección, con todos los requisitos solicitados, se presentará ante el Comité Electoral para su evaluación. En caso la solicitud presentada no cumpla con adjuntar todos los requisitos, se otorgará un plazo de 48 horas para su subsanación.

El Comité Electoral, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud o de subsanada la omisión, procederá a emitir pronunciamiento, aceptando o denegando la solicitud.

Sólo procederá la Inscripción de las Organizaciones representantes de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11° del presente dispositivo municipal siendo su incumplimiento motivo de Descalificación Automática, decisión esta que es inimpugnable.

CAPÍTULO III

EL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 16°.- Designación.-
 El Comité Electoral será designado por el Alcalde Distrital mediante Resolución de Alcaldía, al día siguiente de Convocada las Elecciones.

Artículo 17°.- Conformación.-
 El Comité Electoral estará conformado por los siguientes miembros:
 02 representantes de la Sociedad Civil (CCLD)
 02 Regidores de la Municipalidad de Ate
 02 Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 18°.- Atribuciones y Obligaciones.-

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa, el día de la elección.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos electorales que se requieran para el proceso electoral.
- Resolver la inscripción y retiro de candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Realizar públicamente el conteo de la votación.
- Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso.
- Proclamar a los candidatos elegidos.
- Comunicar al Alcalde, los resultados del proceso electoral para que emita la correspondiente Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales a los representantes electos de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 19°.- El Acta Electoral.-
 El día de las elecciones, el Comité Electoral suscribirá el Acta Electoral, en la cual se consignará la denominación de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones y estará compuesta por los siguientes documentos:

- Acta de Instalación: En la cual se indicará la hora de instalación del Comité Electoral y la cantidad de cédulas recibidas. Asimismo, firmarán los miembros de mesa y si lo desean, los personeros presentes. El Acta además, debe contener un espacio para las observaciones.
- Acta de Sufragio: En la cual se indicará la hora de conclusión del sufragio, el número de electores que sufragaron, los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral y personeros que lo desean.
- Acta de Escrutinio: En la cual se indicará la hora, el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, la cantidad de votos nulos, en blanco y votos impugnados, el nombre de los candidatos, las observaciones u otras incidencias que se hubiesen producido en las elecciones, los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral. El Acta además debe contener un espacio para las observaciones.

CAPÍTULO IV

EL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 20°.- Elaboración.-
 El Comité Electoral en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales, elabora el Padrón Electoral sobre la base de las inscripciones efectuadas en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Ate.

Artículo 21°.- Publicación.-
 El Comité Electoral exhibirá el Padrón Electoral en lugares visibles de los locales municipales, en el plazo indicado en el cronograma electoral. Asimismo, dicho cronograma deberá ser publicado en un medio de comunicación de mayor circulación de la localidad, debiendo en ambos casos, incluir el nombre de las organizaciones inscritas y sus representantes acreditados, con su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 22°.- Impugnaciones.-
 Cualquier organización social del Distrito de Ate, debidamente reconocida, puede impugnar la inscripción de una Organización de la Sociedad Civil y/o de su representante, ante el Comité Electoral, en las mismas fechas en que el Padrón se encuentre publicado, con pruebas que la fundamenten.

El Comité Electoral resolverá en única instancia, las impugnaciones antes señaladas en el término de tres (03) días hábiles de vencido el plazo anterior.

Artículo 23°.- Padrón Electoral de Delegados Participantes.-
 Resueltas las impugnaciones que hubiese, el Comité Electoral procederá con la publicación del Padrón Electoral de Delegados participantes, por los mismos medios realizados en la publicación inicial.

Artículo 24°.- Efectos.-
 Sólo participarán el día de la elección, los representantes electores de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Libro de Registro y que figuren en el Padrón Electoral definitivo. El representante acreditado en el Padrón Electoral, sólo podrá ser reemplazado por la organización a la que pertenece hasta siete (07) días calendario antes de la fecha de la elección, previa comunicación por escrito al Comité Electoral. En este caso, el nuevo representante no puede ser candidato, gozando únicamente de derecho de voto.

CAPÍTULO V

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 25°.- Inscripción y Publicación.-
 El plazo para presentar la solicitud de inscripción de candidatos, se realiza a partir del día siguiente de efectuada la publicación del Padrón Electoral definitivo y por espacio de dos (02) días hábiles. Las Organizaciones que figuren en el Padrón Electoral podrán presentar la solicitud de inscripción de su Candidato, pudiendo ser éste el Elector designado, o cualquier otro integrante de su Organización, para lo cual deberá consignar en dicho documento:

- La indicación de la Organización de la Sociedad Civil a la que representa.
- Los apellidos, nombres, firma, tal como figura en el Documento Nacional de Identidad, número del documento y el domicilio real del candidato y de la institución.
 Vencido el plazo para la inscripción, el Comité Electoral publicará al día siguiente, la relación de candidatos por orden de inscripción.
- Copia del Acta de Elección.

Artículo 26°.- Requisitos para ser Candidato.-
 Para ser candidato a representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se requiere:



1. Tener domicilio en el distrito y ejercer ciudadanía.
2. Ser representante acreditado de una organización de la Sociedad Civil inscrita en el Libro de Registro.

Se encuentran impedidos de postular los funcionarios y ex funcionarios públicos y privados suspendidos o inhabilitados, conforme con el Art. 100º de la Constitución Política del Perú, durante el plazo respectivo, así como trabajadores del Municipio.

Artículo 27º.- Tachas.-

Las tachas de los candidatos inscritos, se presentarán debidamente fundamentadas y sustentadas en las causales establecidas en los artículos 27º y 28º del presente Reglamento, en los días de publicación de la relación de candidatos inscritos. Estas tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo anterior, siendo la resolución que se emita, inapelable.

Artículo 28º.- Publicación de relación de candidatos.-

Una vez resueltas las impugnaciones presentadas, si las hubiere, el Comité Electoral procederá a la publicación de la relación final de candidatos, asignándoles previamente, un número otorgado mediante sorteo.

La relación de candidatos, con sus nombres completos, nombre de la institución y su número correspondiente, será exhibida por el Comité Electoral en lugares visibles de los locales municipales, así como el día de la elección, en el local de votación.

CAPÍTULO VI

PROCESO ELECTORAL

Artículo 29º.- Acto Electoral.-

El acto electoral se realizará conforme al cronograma establecido dentro del Decreto de Alcaldía referido en el artículo 12º del presente Reglamento, que señalará el lugar, hora y fecha del proceso electoral. La elección será supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

Artículo 30º.- Instalación del Comité Electoral.-

El Comité Electoral revisa el material electoral y las instalaciones; posteriormente se instala el Comité con el Acta de Instalación.

Artículo 31º.- Características del Voto

El Voto es secreto y universal, y será ejercido por los electores que en representación de las Organizaciones que figuren en el Padrón Electoral tienen derecho a Voto.

Artículo 32º.- Culminación de la Votación.-

Se levantan las actas correspondientes y los resultados serán anotados en el Acta de Escrutinio que será suscrita en tres (03) ejemplares por el Comité Electoral y personeros debidamente acreditados por cada candidato que estarán presentes en el acto electoral desde su inicio hasta su conclusión.

Asimismo, las cédulas utilizadas serán destruidas una vez terminado el escrutinio, procediendo de la misma manera con las no utilizadas.

Artículo 33º.- Proclamación.-

Concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos.

Se eligen como representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los seis (06) que obtengan la mayoría de votos. En caso de empate, se procederá a efectuar un sorteo, en acto público.

Artículo 34º.- Impugnación.-

Cualquier impugnación contra el resultado de la elección, es resuelta por el Comité Electoral, en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

Artículo 35º.- Difusión de Resultados.-

El Comité Electoral comunicará al Alcalde por escrito, la relación de los seis (06) representantes titulares

electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, adjuntando el Acta Electoral, para la emisión de la Resolución respectiva y entrega de credenciales que los acrediten como tales, culminando así sus funciones.

TÍTULO V

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

CAPÍTULO I

DURACIÓN DEL MANDATO

Artículo 36º.- Vigencia del Mandato.-

Los representantes de la sociedad civil son elegidos por un período de dos (02) años, contados desde la fecha de la instalación del respectivo Consejo de Coordinación Local Distrital.

En caso de vacancia de un representante de la sociedad civil, se incorporará al Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante designación por Resolución de Alcaldía, al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, siguiendo el orden de los resultados del escrutinio final. Dicha designación será hasta completar el período correspondiente.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 37º.- Obligaciones.-

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se encuentran obligados a:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Presentar proyectos de inversión que se destinen a una mejora de la infraestructura urbana y al desarrollo integral del Distrito.
- c) Coordinar entre sí para informar de las propuestas u opiniones que se presentarán en las sesiones y concertar propuestas conjuntas en materia educativa, saneamiento, deportiva, cultural o de índole social.
- d) Presentar al Consejo, las propuestas concertadas efectuadas por las organizaciones a las que representan.
- e) Presentar colectivamente, informes anuales sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato conferido.
- f) Otras que establezca el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación.

Artículo 38º.- Derechos.-

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital tienen derecho a:

- a) Convocar a los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil a reuniones de coordinación e información.
- b) Solicitar y recibir información de la Municipalidad, en temas relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- c) Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

CAPÍTULO III

VACANCIA

Artículo 39º.- Causales de Vacancia.-

El cargo de representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, vaca por las siguientes causales:

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Incapacidad física o mental permanente, que impida el desempeño de sus funciones.
- d) Cambio de domicilio fuera del distrito.
- e) Condena judicial consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- f) Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas o no consecutivas.

Artículo 40°.- Procedimiento.-

El Consejo de Coordinación Local Distrital, resolverá los pedidos de vacancia en una sesión expresamente convocada para tal fin. La resolución que se expida es inapelable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- DISPÓNGASE que toda situación no contemplada en el presente Reglamento, respecto al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital será resuelta por el Comité Electoral designado de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la presente Norma.

Segundo.- Durante la Etapa de Aprobación del Presupuesto Participativo y del Plan Concertado de Desarrollo la Municipalidad de acuerdo a su disponibilidad de infraestructura podrá facilitar a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate un ambiente adecuado para sus reuniones, así como materiales y equipos para el desarrollo y logro de sus objetivos.

Tercero.- Las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital se realizarán en el local de la Municipalidad o en el lugar que previamente se establezca en la citación.

Cuarto.- La Secretaría General del Concejo Municipal aperturará un Libro de Actas, en el que se anotará los Acuerdos tomados en cada reunión del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, Ordinarias y Extraordinarias.

Quinto.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, no ejerce actos de Gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente.

Sexto.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será aplicable supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Control y Participación Ciudadana, Ordenanza N° 524 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás normas conexas a las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital en lo que fuera pertinente.

Séptimo.- FACÚLtese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación del presente Reglamento.

Octavo.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 037/MDA, la Ordenanza N° 053/MDA, así como todas aquellas Normas o Disposiciones que se opongan al presente marco Normativo.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

219308-2

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Establecen tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito

ORDENANZA N° 137-MDCH

Chorrillos, 26 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en sesión ordinaria de la fecha con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Chorrillos.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Chorrillos.

Artículo 3°.- DEFINICION DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados para tal fin por la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

Artículo 4°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas a que se refiere el artículo 10 de la presente ordenanza.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la presentación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza N° 739, el tiempo de la tolerancia para el uso del servicio exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 7°.- CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO

La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (0.50) por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelado en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del Distrito, puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 8°.- HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

La presente tasa por el estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo en el horario de 08:00 a.m. a 20:00 p.m. (08:00 a 08:00).

Artículo 9°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de Chorrillos, CUYO MONTO SERÁ DESTINADO A LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE DICHO SERVICIO.

Artículo 10°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal en la circunscripción del Distrito de Chorrillos, sujetas al cobro de la tasa de estacionamiento, quedan establecidas de acuerdo al acuerdo de calles y avenidas de acuerdo al siguiente detalle:



CALLES Y AVENIDAS HABILITADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

ANEXO 01

N	UBICACION	CUADRA	PAR		IMPAR		TOTAL DE ESPACIOS
	AVENIDA / CALLE		FORMA	ESPACIO	FORMA	ESPACIO	
1	AV. DEFENSORES DEL MORRO	3	PARALELO	03			03
2	AV. DEFENSORES DEL MORRO	3			PARALELO	06	06
3	AV. DEFENSORES DEL MORRO	4	PARALELO	07			07
4	AV. DEFENSORES DEL MORRO	4			PARALELO	08	08
5	AV. DEFENSORES DEL MORRO	5	PARALELO	07			07
6	AV. DEFENSORES DEL MORRO	5			PARALELO	09	09
7	AV. GUARDIA PERUANA	10	PERPENDIC.	16			16
8	AV. MALECON GRAU			PERPENDIC.	30	30
	AV. MALECON GRAU	...	PARALELO	65			65
9	Prolong.Defensores del Morro	MZ-F1	PERPENDIC.	3			3
10	Prolong.Defensores del Morro	MZ-A	PERPENDIC.	34			34
11	Prolong.Defensores del Morro	MZ-B	PERPENDIC.	08			08
	Prolong.Defensores del Morro	MZ-E	PERPENDIC.	09			09
12	Prolong.Defensores del Morro	MZ-D	PERPENDIC.	47			47
13	Mercado Sarita Colonia	MZ-D	PERPENDIC.	18			18
						TOTAL	270

Artículo 11°.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA.

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular, tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente por quiénes pueden ser ocupados.

A efectos de dotar de transparencia el cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, y la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente ordenanza. El acuerdo de concejo de la MML que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida, el significado del color de las zonas señalizadas, entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de la información antes mencionada sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en la circunscripción del Distrito de Chorrillos.

Artículo 12°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA.

Se encuentran inafectados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal:

Los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de funciones que de acuerdo a la ley les corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean propiedad de:

- a).- El Cuerpo General de Bomberos.
- b).- Las Fuerzas Armadas.
- c).- La Policía Nacional del Perú
- d).- Ambulancias en general.
- e).- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional Regional o local
- f).- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o activada pública según autorización Municipal.
- g).- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicados en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular debidamente identificados y empadronados.

Artículo 13°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, de seguridad y reservadas.

Entiéndase por:

Zonas Rígidas.- Áreas de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos, se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos, se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "Zona de Seguridad" en color amarillo.

Zonas Reservadas.- Áreas de la Vía pública delimitadas por la autoridad municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario, se distinguen por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "Zona Reservada" igualmente pintado de amarillo.

Artículo 14°.-ESTRUCTURAS DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza N° 739 forma parte integrante de la presente ordenanza los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 15°.- Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, en lo que fuera de su competencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Sr. Alcalde a fin de que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza N° 016-1999 y 027-1999-MDCH y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Ratifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

219299-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158-2008/MDL

REF. EXP. N° 6114-06
ASOCIACIÓN PRO HOGAR PROPIO
SAN MIGUEL DEL PEDREGAL CHOSICA

Chosica, 8 de mayo de 2008

VISTO:

El expediente REF. N° 6114-2006 del 04.10.2006, organizado por Asociación Pro Hogar Propio San Miguel del Pedregal Chosica, por el que solicitan Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso de vivienda de densidad media (R4), desarrollada sobre el terreno de 118.201.74 m², constituido por el Ex Fundo Rústico Moyopampa, en Parte de la Quebrada Pedregal Sub-parcela 4, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, su modificatoria aprobada por Ley N° 27135, el Decreto de Alcaldía N° 079 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que regula los procedimientos de Habilitaciones Urbanas para la Provincia de Lima, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva jurisdicción, conocer y aprobar la solicitud de Habilitación Urbana a partir de la vigencia de la Ley.

Que, revisado el expediente y por Acuerdo de la Comisión Técnica de Revisión de Proyectos de Habilitaciones Urbanas del Distrito de Lurigancho, N° 08-2008-CTHU-GOPRI-MDLCH, tomado en Sesión de fecha 03 de Abril del 2008, se aprueba el expediente de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Parcial para uso de Vivienda de Densidad Media, del terreno de vistos.

Que, la recurrente ha cumplido con presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud formulario 1 para Habilitación Urbana Ejecutada Parcial refrendada por el representante legal y profesional responsable Arq. Rafael Cerrón Córdova CAP.2142

b) Documento de Propiedad Minuta de Compra Venta Notarial adquirido de anterior propietario Enrique Deacon Mujica. Y su esposa Clotilde Marsano Campodonico

c) Plano de Ubicación y Lotización y manzaneo, Perímetro y, refrendados por el profesional responsable.

Memoria Descriptiva del proyecto refrendado por el profesional responsable. Referencia Oficio N° 502-2008-MML- de fecha 10 de marzo de 2008 ingresado a esta área con fecha 24 de marzo de 2008.

d) Copia de documento sobre subsanación de observaciones al EXPEDIENTE N° 6114-06-CODIFICADO CON 24838-2008 y documento. Simple N° 29669-2008. organizado por ASOCIACION PRO HOGAR PROPIO SAN MIGUEL DEL PEDREGAL CHOSICA. En mérito a lo señalado en el oficio N° 502-08 MML-GDU-SPHU.

e) Sustentación en donde se ha corregido la Numeración propuesta al lote propuesto de RECREACION PUBLICA de área 6,824.44m² quedando como resultado la denominación PARQUE N° 1 y Parque N° 2 de área 1,145.65 m², cuyos linderos y área quedan señalados en el nuevo plano al que se le asigna el N° 17- HU-2008-MDLCH, presentado para este fin así como la nueva memoria descriptiva.

Que, teniendo en cuenta que esta asociación se ha organizado como un conglomerado poblacional en

terrenos eriazos y pedregales que luego de la habilitación progresiva en 50 años han logrado un aspecto físico presentable de las manzanas y vías, luego de que la población en el desarrollo de su crecimiento urbano, quedando algunos saldos de terrenos libres que esta asociación ha autodenominado aportes y que sin embargo dado a que su topografía y tipo de suelo deviene en no apta para usos ni aportes; por lo consiguiente es sujeto de aplicación de la Ordenanza 836 MML.

Estando a lo señalado en Informe N° 031-08- HHN-GOPRI-MDLCH, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

En virtud a lo dispuesto por el Art. 20° inc. 20) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR de conformidad con el Plano signados con el N° 17- HU-2008-GOPRI-MDLCH, en Vías de REGULARIZACION la Habilitación Urbana Ejecutada para los usos Residencial de Densidad Media R4, del terreno de 118.201.74 m² (Ciento Diez y Ocho mil Doscientos uno metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados), constituido por el lote, Ex Fundo Rústico Moyopampa, en Parte de la Quebrada Pedregal Sub-parcela 4, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Segundo.- AUTORIZAR, a la Asociación Pro Hogar Propio San Miguel del Pedregal Chosica, para que ejecuten en el plazo de (36) meses, las Obras de Habilitación Urbana faltantes, de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

ÁREA BRUTA TOTAL	118,201.74 m ²
ÁREA ÚTIL	69,900.68 m ²
ÁREA RECREACIÓN PUBLICA	6,824.59 m ²
ÁREA DE VÍAS	39,562.78 m ²
COMPENSACIÓN DE ÁREA	810.77 m ²
ÁREA RESERVADA	1,102.92 m ²

APORTES REGLAMENTARIOS

Descripción	R-4 (118,201.74 m ²)			
	Aportes	%	SEGÚN NORMA ORDENANZA N° 836 M.M.L. Área en m ²	Déficit Área en m ²
Recreación Pública(1)	7	8,274.12	6,824.59	1,449.53
SERPAR(2)	2	2,364.03	-	2,364.03
Ministerio de(3) Educación	2	2,364.03	2,369.79	-
Renovación Urbana.(4) FOMUR	1	1,182.02	980.74	201.28
Otros Fines(5)	2	2,364.03	1,844.17	519.86

- El aporte para RECREACIÓN PUBLICA de 6,824.59 se encuentra ubicado en el Parque N° 1 con 5,679.15 m² y en el Parque N° 2 con 1,145.44 m² y el déficit de área de 1,449.53 m² será redimido en dinero.

- El Aporte para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de 2,369.79 m² se ubica en el Lote 1 Mz A-1.

- El déficit de aporte a SERPAR de 2,364.03 m², será redimido en dinero.

- El aporte para RENOVACIÓN URBANA de 980.74 m² se ubica en el Lote 1 Mz P-1 con 493.39 m², Lote 1 Mz Q-1 con 487.35 m² y el déficit de área de 201.28 m² será redimido en dinero.

- El aporte para OTROS FINES de 1,844.17 m² se ubica en el Lote 1 Mz N-1 con 730.27 m², Lote 20 Mz P con 450.38 m², Lote 1 Mz O-1 con 663.52 m² y el déficit de área de 519.86 m² será redimido en dinero.

NOTA (1) : déficit redimido en dinero a la municipalidad en dinero
 NOTA (2) : déficit a redimir en dinero
 NOTA (3) : conforme
 NOTA (4) : déficit a redimir en dinero
 NOTA (5) : déficit redimido en dinero a la municipalidad en dinero



Tercero.- Redímase en dinero a SERPAR el importe resultante vía resolución emitida por SERPAR para el área deficitaria de 2,364.03 m², hasta antes de la RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA así mismo redímase a FOMUR el importe resultante vía resolución emitida por FOMUR para el área deficitaria de 201.29 m², que se encuentran descritas en el cuadro de aportes reglamentarios.

Se dispone se realice la Inscripción en los Registros Públicos de las áreas destinadas a los aportes de:

RECREACION PÚBLICA.- a favor de la municipalidad para un área de 6,824.44 m² producto de la cancelación del déficit señalado en el cuadro de áreas de aportes ante esta corporación edil,

OTROS FINES.- a favor de la municipalidad para un área de 1,844.91 m² producto de la cancelación del déficit señalado en el cuadro de áreas de aportes ante esta corporación edil,

ÁREA DE EDUCACIÓN.- a favor de Ministerio de Educación 2,369.79 m². que debe ser motivo de Cesión mediante Minuta.

En el proceso de Habilitación Urbana las Obras de agua potable, alcantarillado, pistas y veredas se ejecutarán por los propietarios adquirientes deberá respetar las siguientes especificaciones técnicas:

Pavimentos.-

Subrasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de subrasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, especificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la densidad Proctor modificado de laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20, las partículas sólidas de esta capa tendrá un diámetro máximo de 2.

Base.- Posteriormente a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado proveniente de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material grueso (con diámetros máximos de 1 ½"), finos y gigantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo al 95% de la densidad.

Proctor modificado de laboratorio para un índice C.B.R. DE 80, se procurará una superficie lisa y uniforme.

Superficie de rodadura.- Está constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad 140 Kg. /cm², de 0.10 m de espesor, construidas sobre un terraplén nivelado y compactado, con material de buena calidad.

El desnivel con relación a la calzada será de 0.15 m; la elaboración se hará con mezcla de cemento y arena fina, el acabado en proporción 1:2 de un centímetro de espesor, con bruñas cada metro y juntas de ¾" cada 5.00 m.

Sardineles.- Se presenta en los extremos y expuestos de las áreas y extremos en contactos con los jardines; se construirán sardineles de concreto de 0.15 m x 0.30 m., de calidad 210 Kg. /cm².

Rampas Peatonales.- Se presenta en los extremos de los abanicos de las aceras. Se construirán rampas peatonales de concreto de calidad igual a las aceras, de 0.90 m de ancho.

Obras Sanitarias.-

Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de redes de agua potable y alcantarillado que apruebe SEDAPAL, debiendo los interesados presentar la documentación que acrediten esta aprobación antes de la recepción de obras.

Redes Eléctricas.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos que aprobará LUZ DEL SUR, debiendo los interesados presentar la documentación que acrediten esta aprobación antes de la recepción de obras.

Cuarto.- DISPONER que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, esté a cargo de la interesada.

Quinto.- PONGASE la presente Resolución a conocimiento de la Oficina Registral de Lima y Callao adjunto Planos signados con el N° 17- HU-2008-GOPRI-MDLCH, y la Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente resolución a efectos de la inscripción preventiva individualizada de los lotes resultantes vendibles a cargo de la interesada de acuerdo al cuadro siguiente:

	MZ	LOTE N°	ÁREA m2
ASOC. PRO HOGAR PROPIO SAN MIGUEL DEL PEDREGAL DE CHOSICA	A	19	4,503.78
	B	9	2,288.02
	C	17	4,586.26
	D	21	5,198.00
	E	15	4,071.38
	F	10	2,742.73
	G	18	4,857.45
	H	12	3,211.13
	I	22	5,739.24
	J	10	1,591.62
	K	6	1,424.97
	L	6	1,462.46
	M	7	2,068.60
	N	12	3,184.47
	O	16	3,947.16
	P	20	4,491.75
	Q	10	3,160.89
	R	11	2,894.00
	S	8	1,249.69
	T	4	1,025.10
A-1	1	2,369.79	
M-1	1	1,102.92	
N-1	1	730.27	
O-1	1	663.52	
P-1	1	493.39	
Q-1	1	487.35	
T-1	1	354.74	
TOTAL	27 Mz.	260 Lotes	69,900.68

Sexto.- REMITASE a la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines consiguientes. Que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, esté a cargo de la interesada.

Comuníquese, regístrese y archívese.

ANTONIO GONZALES SAAVEDRA
Gerente Municipal

219164-1

Establecen disposiciones relativas a los aportes reglamentarios de la Asociación San Miguel de Pedregal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2008/MDL

REF. EXP. N° 6114-06
ASOCIACIÓN PRO HOGAR PROPIO
SAN MIGUEL DEL PEDREGAL CHOSICA

Chosica, 13 de junio de 2008

VISTO;

El expediente REF. N° 6114-2006 del 04.10.2006, organizado por Asociación Pro Hogar Propio San Miguel del Pedregal Chosica, por el que solicitan Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso de vivienda de densidad media (R4), desarrollada sobre el terreno de 118.201.74 m², constituido por el Ex Fundo Rústico Moyopampa, en Parte de la Quebrada Pedregal Sub-

parcela 4, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, su modificatoria aprobada por Ley N° 27135, el Decreto de Alcaldía N° 079 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que regula los procedimientos de Habilitaciones Urbanas para la Provincia de Lima, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva jurisdicción, conocer y aprobar la solicitud de Habilitación Urbana a partir de la vigencia de la Ley.

Que, revisado el expediente y por Acuerdo de la Comisión Técnica de Revisión de Proyectos de Habilitaciones Urbanas del Distrito de Lurigancho, N° 40-2008-CTHU-GOPRI-MDLCH, tomado en Sesión de fecha 10 de Junio del 2008, se aprueba el expediente de referencia Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada Parcial para uso de Vivienda de Densidad Media, del terreno de vistos.

Que, la recurrente ha cumplido con presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud refrendada por el representante legal.
- b) Plano de Ubicación y Lotización y manzaneo, Perímetro y, refrendados por el profesional responsable. Memoria Descriptiva del proyecto refrendado por el profesional responsable. Referencia Oficio N° 502-2008-MML- de fecha 10 de marzo de 2008 ingresado a esta área con fecha 24 de marzo de 2008.
- c) Sustentación en donde se ha corregido la disposición de áreas de aportes entregados al estado.

Estando a lo señalado en Informe N° 60-08- HHN-GOPRI-MDLCH, que indica que la sustentación presentada por la recurrente cumple con los términos que son necesarios para levantar las observaciones señaladas en los considerandos 2° y 3° de la Resolución N° 149 - 2008-MML-GDU-SPHU y aprobada por la Gerencia de Obras Privadas y;

En virtud a lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 20) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar que de conformidad al desarrollo y crecimiento de la lotización en la Asociación San Miguel de Pedregal desde hace 50 años, los aportes reglamentarios son deficitarios por su propia característica de urbanización popular y que encontrándose consolidado su manzaneo desde hace 25 años se acepta la redención en dinero de los déficits de aportes reglamentarios de conformidad al cuadro de áreas presentado en el Plano que se aprobó con Resolución N° 158-2008-MDL.

Segundo.- CORREGIR la discrepancia de las áreas destinadas a aportes reglamentarias indicadas en el Artículo 3° de la Resolución N° 158-2008-MDL, se consignan según el cuadro de aportes aprobado; por lo que el detalle correcto es como sigue:

“REDÍMASE en dinero de la siguiente manera:

SERPAR el importe resultante vía resolución emitida por SERPAR para el área deficitaria de 2,364.03 m², hasta antes de la RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA así mismo redímase a FOMUR el importe resultante vía resolución emitida por FOMUR para el área deficitaria de 201.29 m², que se encuentran descritas en el cuadro de aportes reglamentarios.

Se dispone se realice la Inscripción en los Registros Públicos de las áreas destinadas a los aportes de:

RECREACIÓN PÚBLICA.- a favor de la municipalidad para un área de 6,824.44 m² producto de la cancelación del déficit señalado en el cuadro de áreas de aportes ante esta corporación edil,

OTROS FINES.- a favor de la municipalidad para un área de 1,844.91 m² producto de la cancelación del déficit señalado en el cuadro de áreas de aportes ante esta corporación edil,

AREA DE EDUCACIÓN.- a favor de Ministerio de

Educación 2,364.79 m² .que debe ser motivo de Cesión mediante Minuta.”

Tercero.- REMÍTASE a la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines consiguientes y que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, esté a cargo de la interesada.

Comuníquese, regístrese y archívese.

ANTONIO GONZALES SAAVEDRA
Gerente Municipal

219164-2

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican la Ordenanza N° 297-MSB, que aprobó el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad

ORDENANZA N° 415-MSB

San Borja, 12 de junio de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

VISTO; en la XI-2008 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12.06.2008, el Dictamen N° 020-2008-MSB-CAL, mediante el cual se recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que modifica los artículos 7° y 12° de la Ordenanza N° 297-MSB Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40°, concordado con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza N° 297-MSB, se aprobó el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad de San Borja; norma que establece en su artículo 7° las funciones, obligaciones y atribuciones del Procurador Público Municipal; disponiendo en su artículo 12° que, el Procurador Público podrá ejercer las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74° y 75° del código Procesal Civil.

Que, mediante la Ley N° 29228, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.05.2008, se autorizó a los Procuradores Públicos, encargados de la defensa del Estado, para transigir, conciliar o desistirse en procesos de menor cuantía, estableciéndose en los procesos judiciales iniciados hasta el 29.01.2008, en donde el Estado es parte y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se les autoriza a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 30% del monto del petitorio tratándose de moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, siempre que no exceda de 30 UIT y, que en su Primera Disposición Final establece que para su aplicación los Procuradores



Públicos serán autorizados mediante Ordenanza o Resolución del Titular de la entidad correspondiente.

Que, acorde a lo establecido en la precitada norma, se hace necesario la modificatoria de los artículos 7º y 12º de la Ordenanza N° 297-MSB, a efecto de adecuarse a ella.

Estando a lo expuesto y conforme a lo normado en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7º Y 12º DE LA ORDENANZA 297-MSB QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

Artículo Primero.- Inclúyase al artículo 7º de la Ordenanza N° 297-MSB, el inciso i), el cual tendrá el siguiente texto:

“Artículo 7º.- Funciones, Obligaciones y Atribuciones....
(...)

i) Remitir al Concejo de Defensa Judicial del Estado (CDJE), de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2008-JUS/CDJE-P, la información referida al número, la cuantía y forma de conclusión de los procesos por conciliación, transacción o desistimiento.”

Artículo Segundo.- Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza N° 297-MSB, incorporándose el siguiente párrafo:

“Artículo 12º.- Facultades del Procurador.
(...)

El Procurador Público estará facultado para transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 30% del monto del petitorio, tratándose de moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, siempre que no exceda de 30 UIT y, desistirse en los mismos supuestos siempre que la cuantía no exceda de 1 UIT; en todos los procesos judiciales iniciados hasta el 29.02.2008, en donde el estado sea parte y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido.”

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

219733-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

**Actualizan el TUPA de la
Municipalidad**

ORDENANZA N° 238-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 26 de junio de 2008, los dictámenes N° 036-2008-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 040-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos relacionados con la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma constitucional, Ley N° 27680;

Que, por Ordenanza N° 191-MSI, publicada el 07 de Enero de 2007 se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Isidro, modificado por Decreto de Alcaldía N° 023-2007-ALC/MSI publicado el 23 de diciembre de 2007,

Que, es necesario actualizar los procedimientos contenidos en el TUPA adecuándolos a la normatividad vigente,

Que, el numeral 38.1 del artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir procedimientos, dentro de su jurisdicción y con los límites establecidos por ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 191-MSI, publicado el 7 de enero de 2007 y modificado por Decreto de Alcaldía N° 023-2007-ALC/MSI publicado el 23 de diciembre de 2007. Este nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos consta de ciento quince (115) procedimientos y cinco (5) servicios exclusivos, y que se presenta en el Anexo 1 de esta Ordenanza, así como en el Portal Institucional (www.munisaniidri.gob.pe).

Artículo Segundo.- Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos contenidos en este nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA).

Artículo Tercero.- Aprobar los formularios solicitados como requisitos de los procedimientos contenidos en este nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales se listan a continuación y se encuentran publicados en el Portal Institucional (www.munisaniidri.gob.pe).

	Formularios
1	Formato HR (Hoja Resumen)
2	Formato PU (Predio Urbano)
3	Declaración Jurada - Espectáculos Públicos no Deportivos
4	Formulario de Declaración Jurada - Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento y Procedimientos Conexos
5	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad (Ley 28976)
6	Declaración Jurada - ITSDC Básica Ex Post (Hoja de referencia normativa)
7	Formulario Oficial Múltiple - FOM (Ley 27157)
8	Formulario Solicitud Múltiple
9	Hoja de Trámite - Licencia de Obra y Otros Trámites Municipales (Ley 27157)
10	Formulario Único Oficial - FOU Parte 1 Licencia de Obra (Ley 27157)
11	Formulario Único Oficial - FOU Parte 1: Anexo "A" Datos de Condominios Personas Naturales (Ley 27157)
12	Formulario Único Oficial - FOU Parte 1: Anexo "B" Datos de Condominios Personas Jurídicas (Ley 27157)
13	Formulario Único Oficial - FOU Parte 1: Anexo "C" Pre-Declaratoria de Fábrica (Ley 27157)
14	Formulario Único Oficial - FOU Parte 1: Anexo "D" Auto Liquidación Derechos de Obra (Ley 27157)
15	Formulario Único Oficial - FOU Parte 2: Declaratoria de Fábrica (Ley 27157)
16	Declaración Jurada para Licencia de Obra Automática (Según TUO del Reglamento de Ley N° 27157 aprobado por D.S. N° 035-2006-VIVIENDA)
17	Declaración Jurada para Licencia de Obra Provisional (Según TUO del Reglamento de Ley N° 27157 aprobado por D.S. N° 035-2006-VIVIENDA)

18	Declaración Jurada de Estado Civil – Modelo "A"
19	Declaración Jurada de Estado Civil – Modelo "B1"
20	Declaración Jurada de Estado Civil – Modelo "B2"
21	Declaración Jurada de Estado Civil – Modelo "B3"
22	Declaración Jurada de Estado Civil – Modelo "C"
23	Solicitud de Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806 y D.S. N° 072-2003-PCM)

Artículo Cuarto.- Los 44 derechos que se presentan en el Anexo 2 de esta Ordenanza, serán sometidos a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo que los ratifique.

Artículo Quinto.- Ordenar la publicación del Anexo 1 de la presente Ordenanza que comprende el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro, en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil ocho.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

219194-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Modifican Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 010-2008-MPT

Trujillo, 17 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del 2008, en atención al Informe Técnico N° 03-2008-MPT/GPP/SGPR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre reestructuración de la Gerencia de Educación Cultura Juventud y Deportes, cambio de denominación y modificación de las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, y Subgerencia de Policía Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su art. 9° las Atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el inciso 3 que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el inciso 8, que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPT, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento

de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, instrumentos de gestión de la administración municipal cuya organización es dinámica y flexible, debiendo adecuarse a las exigencias reales en un proceso de mejora y adaptación continua, consolidando una administración municipal cada vez más eficiente, con la finalidad de lograr los objetivos de gestión en beneficio de la comunidad.

Que, en este marco, la Gerencia Municipal, en su rol de supervisión y análisis del desempeño y funcionamiento de las diversas unidades orgánicas con el objetivo de dotar de mayor eficacia a la gestión en el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas, así como facilitar la toma de decisiones de los órganos de línea, mediante Memorando N° 789-2008MPT/GM propone la reestructuración de la Gerencia de Educación Cultura Juventud y Deportes, el cambio de denominación y modificación de las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, y la modificación de la denominación y funciones de la Subgerencia de Policía Municipal, así como de la denominación de los efectivos de la indicada Subgerencia, disponiendo que la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización efectúe el informe técnico respectivo.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Informe Técnico N° 03-2008-MPT/GPP/SGPR, cumple con presentar la propuesta de reestructuración y cambio de denominación de la Gerencia, Subgerencia y efectivos, antes indicados, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo Primero.- Apruébese la reestructuración de la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, la misma que en adelante estará conformada por la Subgerencia de Educación, Subgerencia de Cultura, Subgerencia de Juventud y Deportes, y División de Biblioteca, en consecuencia, modifíquese la Estructura Orgánica que corresponde al artículo 7° numeral 08.4 y los artículos 83° al 89°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

(...)

Artículo 7° Unidades Orgánicas
La Municipalidad Provincial de Trujillo, está constituida por la siguiente estructura orgánica:

01. Órganos de Gobierno

(...)

08.4. Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

08.4.1. Subgerencia de Educación
08.4.2. Subgerencia de Cultura
08.4.3. Subgerencia de Juventud y Deportes
08.4.4. División de Biblioteca

(...)

Artículo 83°. Estructura de la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes
La Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Subgerencia de Educación
- Subgerencia de Cultura
- Subgerencia de Juventud y Deportes
- División de Biblioteca

Artículo 84°. - Subgerencia de Educación
La Subgerencia de Educación es el órgano de línea,



que depende de la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, encargado del diseño, ejecución y control de las actividades educativas que desarrolla la Municipalidad.

Artículo 85°. Funciones de la Subgerencia de Educación

Son funciones de la Subgerencia de Educación:

1. Proponer el Plan Operativo Anual y su respectivo presupuesto, así como elaborar informes estadísticos en el ámbito de su competencia.

2. Coordinar y participar en el desarrollo, implementación, operación y mantenimiento del sistema de información para la Subgerencia, buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada para la toma de decisiones.

3. Organizar promover y difundir conferencias, seminarios, conversatorios y charlas para estudiantes, profesionales, así como público en general para incrementar los niveles educativos.

4. Desarrollar, plantear convenios interinstitucionales con diversas entidades públicas y privadas que realicen funciones similares y/o afines, con el propósito de promover la educación en la provincia.

5. Desarrollar e implementar y monitorear procesos de formación, capacitación y mejoramiento continuo del personal directivo, docente y administrativo de la Provincia de Trujillo.

6. Monitorear y articular la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las entidades educativas de la provincia, fortaleciendo su autonomía, incrementando criterios de creatividad e innovación, y modernizando los sistemas descentralizados de gestión educativa.

7. Planificar, implementar y ejecutar programas de alfabetización en la jurisdicción provincial, en coordinación con las municipales distritales, juntas vecinales, centros poblados y organizaciones sociales de base.

8. Promover y desarrollar programas de servicios educacionales que incluya talleres técnico-ocupacional vacacional y reforzamiento escolar, pre-superior y de capacitación a líderes comunales.

9. Promover la formación y creación de programas educativos no escolarizados municipales de nivel inicial.

10. Promover espacios de participación democrática en los niveles educativos de nivel básica y superior.

11. Otras que le encargue la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 86°.- Subgerencia de Cultura

La Subgerencia de Cultura es el órgano de línea que depende de la Gerencia de Educación Cultura Juventud y Deportes, encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades a la promoción de actividades culturales y artísticas.

Artículo 87°.- Funciones de la Subgerencia de Cultura
Son funciones de la Subgerencia de Cultura.

1. Promover la realización de espectáculos de primer orden y de calidad que den realce a la Provincia de Trujillo, relacionados con el arte y la cultura, sobre todo aquellos donde la juventud asuma un papel importante en el logro de liderazgo.

2. Fomentar la creación y/o desarrollo de grupos culturales, folklóricos, musicales y artísticos, así como la organización de conservatorios, talleres de teatro, museos y similares con el propósito de incrementar la cultura.

3. Promover acciones orientadas a la difusión, conservación y mantenimiento de monumentos históricos, museos y otras instituciones culturales.

4. Promover y difundir las diversas manifestaciones y actividades culturales folklóricas, musicales artísticas y potenciar las instituciones artísticas y culturales así como la organización de conservatorios, teatros y similares, en coordinación con los gobiernos locales de la provincia.

5. Fortalecer la identidad cultural de la población promoviendo y difundiendo expresiones o manifestaciones artísticas regionales y nacionales, talleres de formación artística, con proyección de desarrollo a la comunidad, así

como promoviendo el intercambio cultural en coordinación con diversas instituciones.

6. Organizar y sostener centros culturales, teatros y talleres de arte en la provincia, fomentando diferentes expresiones artísticas, espectáculos culturales de diversos géneros.

7. Proponer, impulsar e implementar mejoras e innovaciones en los diversos procesos, procedimientos y normatividad interna en coordinación con la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

8. Coordinar y participar en el desarrollo, implementación, operación y mantenimiento del sistema de Información para la Subgerencia, buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada para la toma de decisiones.

9. Proponer y promover normas y políticas para la conservación, preservación, restauración y remodelación del patrimonio, cultural, histórico y artístico local.

10. Desarrollar, plantear convenios interinstitucionales con diversas entidades públicas y privadas que realicen funciones similares y/o afines, con el propósito de promover la cultura en la provincia.

11. Otras funciones que le encargue la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 88°.- Subgerencia de Juventud y Deportes

La Subgerencia de Juventud y Deportes, es el órgano de línea que depende de la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes; encargado de promover y viabilizar la participación organizada de la juventud a partir de su propia dinámica en la formulación y ejecución de políticas orientadas a su desarrollo integral. Asimismo, dirige, programa, coordina y ejecuta las acciones y/o actividades de promoción y desarrollo del deporte y recreación de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 89°.- Funciones de la Subgerencia de Juventud y Deportes

Son funciones de la Subgerencia de Juventud y Deportes:

1. Programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar, políticas, planes, programas, normas estrategias, proyectos, servicios y actividades orientadas a la participación y protagonismo juvenil y a la promoción de la juventud y su desarrollo integral.

2. Apoyar las iniciativas y actividades que propicien la participación de los jóvenes, fomentando el espíritu democrático y solidario.

3. Promover la representación de los jóvenes ante el Consejo de la Juventud, espacio representativo de grupos, asociaciones y organismos de adolescentes y jóvenes, mediante proceso de elección democrática de su Consejo Directivo y de sus representantes ante el Consejo Nacional de la Juventud.

4. Promover la inclusión en la sociedad de grupos de jóvenes desplazados en situación de vulnerabilidad manifiesta.

5. Llevar un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como su participación activa en la política social, cultural y económica del Gobierno Local.

6. Revalorar la imagen de los jóvenes ante la sociedad a través de la recuperación de la cultura, basada en valores y principios morales.

7. Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades deportivas y recreativas de la Municipalidad.

8. Promover e impulsar el desarrollo y cumplimiento de las políticas generales sobre el deporte y la recreación municipal.

9. Brindar una atención integral a la juventud en el área del deporte y la recreación y en todos los aspectos relacionados con su bienestar y calidad de vida.

10. Promover y realizar actividades deportivas y recreacionales, en coordinación con entidades públicas y privadas que tienen funciones similares.

11. Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y juventud en coordinación con la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

12. Proponer normas para la mejor administración y uso de los escenarios deportivos de la Municipalidad.

13. Controlar el cumplimiento de políticas nacionales que sobre el deporte existen, promoviendo las actividades deportivas como estrategia y parte de las actividades culturales y de juventudes.

14. Velar por el mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos y recreacionales de la Municipalidad.

15. Otras funciones que le encargue la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo Segundo.- Apruébese la nueva denominación y funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y de la Subgerencia de Policía Municipal, las mismas que en adelante se denominarán Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y Subgerencia de Seguridad Ciudadana, en consecuencia, modifíquese la estructura orgánica que corresponde al Artículo 7º numeral 08.6 y los artículos 101º al 107º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

(...)

Artículo 7º.- Unidades Orgánicas
 La Municipalidad Provincial de Trujillo, está constituida por la siguiente estructura orgánica:

01. Órganos de Gobierno

(...)

08.6. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

08.6.1. Subgerencia de Seguridad Ciudadana

08.6.2. Subgerencia de Defensa Civil

(...)

Artículo 101º Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, es el órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, encargo de conducir y supervisar (....)

Artículo 102º.- Funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

Son funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

(...)

2) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración del servicio de Seguridad Ciudadana.

3) Asumir las funciones de Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en caso que sea designado por el Sr. Alcalde para tal fin

Artículo 103º.- Estructura de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Seguridad Ciudadana
- Subgerencia de Defensa Civil

Artículo 104º.- Subgerencia de Seguridad Ciudadana

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea que depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, encargada de prestar el servicio de seguridad a la ciudadanía, asimismo, programa, dirige, coordina, ejecuta y evalúa las acciones de control del comercio que se realiza en áreas y vías de uso público de la ciudad (...)

Artículo 105º.- Funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana

Son funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

1. Prestar el servicio de seguridad ciudadana en la jurisdicción del Distrito de Trujillo con proyección a los demás Distritos de la Provincia, desarrollando acciones preventivas destinadas a reducir el avance de la delincuencia común en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil Organizada garantizando la tranquilidad pública.

2. Planificar, organizar, dirigir y controlar el Plan Integral de Seguridad Ciudadana .

3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción y ejecución de campañas de información y difusión a la comunidad en materia de seguridad ciudadana.

4. Planificar, organizar , dirigir y controlar las actividades relacionadas con seguridad de los vecinos a través de acciones de prevención y vigilancia.

5. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los comités vecinales y de los agentes voluntarios de seguridad ciudadana.

6. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de capacitación y preparación de los policías de seguridad ciudadana a su cargo.

7. Atender y canalizar las denuncias del público en materia de seguridad, que por su naturaleza requieran atención municipal, coordinando con las instituciones pertinentes.

8. Ejecutar acciones de control del comercio ambulatorio que se realiza en la vía pública de la ciudad y promover acciones orientadas a dar tratamiento integral a dicho problema.

9. Programar, dirigir y ejecutar acciones y actividades de difusión de las disposiciones municipales.

10. Prestar apoyo e intervenir, a instancia de las dependencias que lo soliciten, con la finalidad de dar cumplimiento a la normalidad legal vigente.

11. Realizar notificaciones preventivas ante el incumplimiento e infracción de las disposiciones municipales, dando cuenta al superior jerárquico para los fines legales consiguientes.

12. Otras funciones que le encargue la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo 106º.- Subgerencia de Defensa Civil

La Subgerencia de Defensa Civil es el órgano de línea que depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, encargado de desarrollar actividades de prevención orientado a la (...)

Artículo 107º.- Funciones de la Subgerencia de Defensa Civil

(...)

26. Otras funciones que le encargue la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo Tercero.- Apruébese la denominación del cargo de los efectivos de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, quienes en adelante se denominarán Policías de Seguridad Ciudadana.

Artículo Cuarto.- Dispóngase la publicación del contenido actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en la página Web institucional.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR ACUÑA PERALTA
 Alcalde

219292-1